



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE CHORÉ
(DPTO. DE SAN PEDRO).



AUDITORIA PRESUPUESTAL E INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

EJERCICIO FISCAL 2008 Y EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

RESOLUCIÓN CGR Nº 1371/09.

ASUNCIÓN - PARAGUAY, OCTUBRE DE 2010.

www.contraloria.gov.py



SUJETO DE CONTROL: MUNICIPALIDAD DE CHORÉ (DPTO. DE SAN PEDRO)

PRINCIPALES AUTORIDADES (PERIODO 2006-2010).

INTENDENTA MUNICIPAL: ELIDA ENILDA MARECO DE ORTIZ.

JUNTA MUNICIPAL: TEODORO LEDESMA.
ANTONIO VERA.
HAYDE ARCE.
MIGUEL ÁNGEL RECALDE RAMÍREZ.
ISIDRO GÓMEZ SEGOVIA.
IRENEO GARAY CAÑETE.
MARIO DURE RAMÍREZ.
JOSÉ LEÓN CANDIA ARGUELLO.
JORGE SORIA SANABRIA.
BENEDICTO BENÍTEZ.
PABLO BÁEZ GONZÁLEZ.
PEDRO GONZÁLEZ RUIZ DÍAZ.

ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR).

PRINCIPALES AUTORIDADES (PERIODO 2005-2010).

CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA: OCTAVIO AUGUSTO AIRALDI BRIZUELA.

SUBCONTRALOR GENERAL: ATILIO EDMUNDO GAYOSO JARA.

UNIDAD ORGANIZACIONAL DE GESTIÓN MISIONAL CGR: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

DIRECTORA GENERAL: ROMY CELESTE ROJAS FIGARI.

SUPERVISOR: VÍCTOR MECHETTI DUARTE.

AUDITORES: EDGAR R. CÁCERES FERNÁNDEZ.
RODNEY F. BAZÁN JARA.
ALBERTO J. VARGAS FLEITAS.
ANTONIO FRANCO MARTÍNEZ.

**ÍNDICE.**

CONTENIDO.	PÁG.
I. INTRODUCCIÓN.	1
A. ANTECEDENTES.	1
B. OBJETIVOS.	1
C. ALCANCE.	1-2
D. LIMITACIONES.	3
E. CONOCIMIENTO Y RESPONSABLES DE LA MUNICIPALIDAD AUDITADA.	3-4
F. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES A LA INTENDENTA Y A LA JUNTA MUNICIPAL.	4
G. DESCARGO DE LAS OBSERVACIONES.	4
II. DESARROLLO.	
CAPÍTULO I: EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.	5-7
CAPÍTULO II: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS.	
OBSERVACIÓN Nº 1 DIFERENCIA REGISTRADA EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.	7-9
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS.	
OBSERVACIÓN Nº 2 DIFERENCIA REGISTRADA EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.	9-11
OBSERVACIÓN Nº 3 OBSERVACIONES A LOS COMPROBANTES DE GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.	11
3.1) OBJETO DEL GASTO 112 – DIETAS.	11-15
3.2) OBJETO DEL GASTO 145 – HONORARIOS PROFESIONALES.	15-16
3.3) SUBGRUPO 230 – VIÁTICOS.	16-17
3.4) SUBGRUPO 260 – SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES.	17-18
3.5) SUBGRUPO 270 – SERVICIO SOCIAL Y GRUPO 800 –TRANSFERENCIAS.	19-24
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA INDIGENTES.	22-24
3.6) SUBGRUPO 360 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	24-26
OBSERVACIÓN Nº 4 TRANSFERENCIAS NO REALIZADAS A LA GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO Y AL MINISTERIO DE HACIENDA CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO INMOBILIARIO.	26-27
CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS DE ROYALTIES.	27-28
OBSERVACIÓN Nº 5 OBJETO DEL GASTO 144.011 – JORNALES.	28-30



OBSERVACIÓN Nº 6 OBJETO DEL GASTO 145.011 – HONORARIOS PROFESIONALES.	30-32
OBSERVACIÓN Nº 7 SUBGRUPO 360.011 – COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.	32-35
OBSERVACIÓN Nº 8 SUBGRUPO 510.011 – ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.	35-37
OBSERVACIÓN Nº 9 SUBGRUPO 520.011 – CONSTRUCCIONES.	37
CONTRATISTA: W.M. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES E HIDRÁULICAS DE WALTER MOLINAS MASCAREÑO	37-43
CONTRATISTA: ARQUITECTURA Y JARDINES DE MATILDE ALEJANDRINA MOLINAS MASCAREÑO	43-46
CONTRATISTA: LUÍS TERESIO MOLINAS	46-47
CONTRATISTA: PERFORACIONES YSAKA DE CARMEN ALBERTINA VERA	47
OBSERVACIÓN Nº 10 OBJETO DEL GASTO 871.011 – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO.	48-49
OBSERVACIÓN Nº 11 SUBGRUPO 980.011 – DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES.	49
OBSERVACIÓN Nº 12 OTRAS OBSERVACIONES DE GASTOS FINANCIADOS CON ROYALTIES.	49-50
CAPÍTULO V: OBSERVACIONES VARIAS.	51
OBSERVACIÓN Nº 13 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO PRESENTÓ DOCUMENTOS EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CGR Nº 418/05, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2008 Y 2009.	51
OBSERVACIÓN Nº 14 LOS CONCEJALES MUNICIPALES DE CHORÉ NO PRESENTARON DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS EN CUMPLIMIENTO AL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL.	51-52
OBSERVACIÓN Nº 15 LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL SIN FIRMAS.	52-53
OBSERVACIÓN Nº 16 LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD NO CUENTAN CON LOGO DE USO OFICIAL EXCLUSIVO.	53
CAPÍTULO VI: INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS.	53
OBSERVACIÓN Nº 17 I. CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL DE ÓMNIBUS.	53-56
OBSERVACIÓN Nº 18 II. CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PALACETE MUNICIPAL.	56-58
OBSERVACIÓN Nº 19 III. REPARACIÓN DE TINGLADO MUNICIPAL.	58-60
III. CONCLUSIONES.	61-67
IV. RECOMENDACIONES.	68-69



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro) Ejercicio Fiscal 2008 y del periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

I. INTRODUCCIÓN.

A. ANTECEDENTES.

Por nota de fecha 05/10/2009, ingresada por expediente CGR Nº 9571/09, los concejales: Isidro Gómez Segovia, Miguel Ángel Recalde Ramírez y José León Candia, miembros de la Junta Municipal de Choré, solicitan un examen al manejo administrativo municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2009, asimismo solicitan la verificación de obras ejecutadas en dicho ejercicio.

En cumplimiento de las funciones de Control asignadas a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA por la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y la LEY 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en fecha 30 de noviembre de 2009 se emite la Resolución CGR Nº 1371 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS E INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORÉ (DPTO. DE SAN PEDRO), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 Y AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009".

B. OBJETIVOS.

Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes sobre los registros y documentos que respaldan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del ejercicio fiscal 2008 y del periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009; y que sirvan de base para la emisión de una opinión sobre su legalidad y razonabilidad.

Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que afectan a la administración municipal y a la protección del patrimonio público.

C. ALCANCE.

La auditoría comprendió el análisis de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del ejercicio fiscal 2008 y del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre de 2009, en base a muestras selectivas; y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables; asimismo, conforme al Manual de Auditoría Gubernamental de la CGR denominado "Tesarekó" aprobado y adoptado por Resolución CGR Nº 1196/08 y actualizado por las Resoluciones CGR Nros. 350/09 y 1207/09.

El resultado del presente informe, surge del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad de Choré que intervinieron en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

A continuación, se detallan los presupuestos de ingresos y gastos correspondientes a los periodos auditados:

INGRESOS.

Ejercicio Fiscal 2008.

CONCEPTO	PRESUP. VIGENTE G.	RECAUDADO G.	% Recaudado
INGRESOS TOTAL	3.416.367.412.-	2.572.921.491.-	75
INGRESOS CORRIENTES (*)	1.966.997.453.-	1.699.810.528.-	86
INGRESOS DE CAPITAL	1.449.369.959.-	873.110.963.-	60

(*) Incluye Saldo Inicial de Tesorería.



INFORME FINAL
Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

Periodo comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre del año 2009.

CONCEPTO	PRESUP. VIGENTE G.	RECAUDADO G.	% Recaudado
INGRESOS TOTAL	3.355.850.277.-	1.524.767.288.-	45
INGRESOS CORRIENTES(*)	1.481.440.774.-	1.096.268.298.-	74
INGRESOS DE CAPITAL	1.874.409.503.-	428.498.990.-	23

(*) Incluye Saldo Inicial de Tesorería

Como se observa en los cuadros precedentes, en el **Ejercicio Fiscal 2008**, el total recaudado asciende a **G. 2.572.921.491** (Guaraníes dos mil quinientos setenta y dos millones novecientos veintiún mil cuatrocientos noventa y uno), que representa el **75%**, del total Presupuestado para el Ejercicio Fiscal; mientras que durante el periodo comprendido del **01 de enero al 30 de noviembre del año 2009**, el total Recaudado asciende a **G. 1.524.767.288** (Guaraníes mil quinientos veinticuatro millones setecientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y ocho), que representa el **45%**, del total Presupuestado para dicho periodo.

GASTOS.

Grupo	Descripción	1	2	3=1-2	4	5	6=(4/1)	7=(5/2)
		Presup. Vigente 2008	Presupuesto Vigente 2009	Variación Absoluta	Ejecutado 2008	Ejecutado 2009	% Ejecución 2008	% Ejecución 2009
	Gastos Corrientes	1.428.725.674	1.489.440.774	-60.715.100	1.272.622.884	1.006.384.474	89,07%	67,57%
100	Servicios Personales	759.507.409	830.716.240	-71.208.831	696.704.201	444.206.640	91,73%	53,47%
200	Servicios No Personales	233.842.000	195.200.000	38.642.000	193.436.453	160.398.028	82,72%	82,17%
300	Bienes de consumos e Insumos	205.159.000	181.615.000	23.544.000	181.117.843	171.826.203	88,28%	94,61%
800	Transferencias	150.175.166	115.820.000	34.355.166	121.604.767	76.948.622	80,98%	66,44%
900	Otros Gastos	80.042.099	166.089.534	-86.047.435	79.759.620	153.004.981	99,65%	92,12%
	Gastos de Capital	1.954.233.738	1.866.409.503	87.824.235	1.709.580.846	708.573.348	87,48%	37,96%
500	Inversión Física	1.589.413.738	1.461.104.662	128.309.076	1.344.760.846	437.338.507	84,61%	29,93%
800	Transferencias	55.000.000	146.600.000	-91.600.000	55.000.000	21.000.000	100,00%	14,32%
900	Otros Gastos	309.820.000	258.704.841	51.115.159	309.820.000	250.234.841	100,00%	96,73%
	TOTALES	3.382.959.412	3.355.850.277	27.109.135	2.982.203.730	1.714.957.822	88,15%	51,10%

Como se observa en el cuadro precedente, en el **Ejercicio Fiscal 2008**, el total ejecutado asciende a **G. 2.982.203.730** (Guaraníes dos mil novecientos ochenta y dos millones doscientos tres mil setecientos treinta) que representa el **88.15%** del total Presupuestado para este Ejercicio Fiscal.

Asimismo, en el Periodo comprendido del **01 de enero al 30 de noviembre del año 2009**, el total Ejecutado asciende a **G. 1.714.957.822** (Guaraníes un mil setecientos catorce millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos veintidós) que representa el **51.10%** del total Presupuestado para dicho periodo.



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro) Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

D. LIMITACIONES.

Las observaciones expuestas en el presente informe, se han visto limitadas debido a que los comprobantes de pago presentados para su revisión (órdenes de pagos), de los periodos sujetos a control, no se hallan debidamente llenadas, es decir que las mismas, en su totalidad, carecen de código presupuestario del objeto del gasto imputado en cada erogación.

E. CONOCIMIENTO Y RESPONSABLES DE LA MUNICIPALIDAD AUDITADA.

La Municipalidad de Choré se encuentra situada aproximadamente a 300 Km. de la ciudad de Asunción; fue creada por Ley Nº 885 del 11 de diciembre de 1981.

El distrito de Choré cuenta con una población aproximada de 35.000 habitantes, distribuidos en 62 compañías de los cuales sus principales son: Choremí, Chore´í y Ruta Liberación.

Misión: Mejorar las condiciones de vida de la población, sin discriminación alguna, mediante la presentación de servicios públicos con calidad y oportunidad, ejecutando obras y proyectos esenciales y prioritarios que el pueblo requiere, promoviendo la participación y concertación, con una administración buena y eficaz, con ética, dinamismo y calidad, fortaleciendo la autonomía política, económica y administrativa de la Municipalidad.

Asegurar el cumplimiento de sus funciones como son la de planificar, impulsar, ejecutar, controlar y evaluar el conjunto de acciones a fin de proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para satisfacer sus necesidades y brindarles un eficiente servicio; así como promover el desenvolvimiento de las actividades sociales y culturales, acorde con el bienestar mayoritario de nuestro Distrito y de esta manera se lograra mejorar la imagen y el fortalecimiento de nuestra institución.

Visión: Como Municipio pretendemos desarrollar un modelo de gestión del buen servicio publico que se convierta en el verdadero eje de la política en el distrito de Choré, capaz de satisfacer en lo mínimo las necesidades de la población, en lo que hace a atención de sus requerimientos en sus diversas formas, promoción y asistencia destinada a la comunidad en forma sistematizada, con énfasis en la atención primaria y educación sanitaria.

A continuación se detallan los responsables correspondientes a los periodos auditados:

Intendencia Municipal.	
Elida Enilda Mareco de Ortiz	Intendenta (Periodo 2006-2010).
Oswaldo Aníbal Ayala	Secretario.
Fidia Barboza	Tesorera.
Fidelino Morinigo González	Nexos entre la Municipalidad y el equipo auditor.
Rafael Barrios Mendoza	
Junta Municipal.	
Antonio Vera.	Concejal - Presidente de la Junta (Periodo 2008) y Miembro de la Comisión de Hacienda y Presupuesto (periodo 2008).
Rubén Zarate Lesme.	Secretario (periodos 2008 y 2009).
Benedicto Benítez.	Concejal - Presidente de la Junta (periodo 2009).

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

Miguel Caballero Serván.	Concejal - Miembro de la Comisión de Hacienda y Presupuesto (periodo 2008).
Mario Duré Ramírez.	Concejal - Miembro de la Comisión de Hacienda y Presupuesto (periodos 2008 y 2009).
Pablo Báez González.	Concejal - Miembro de la Comisión de Hacienda y Presupuesto (periodo 2008).
Haydee Arce	Concejal - Miembro de la Comisión de Hacienda y Presupuesto (periodo 2009).
José León Candia	Concejal.
Teodoro Ledesma	Concejal.
Isidro Gómez	Concejal.
Miguel Ángel Recalde	Concejal.
Ireneo Gómez	Concejal.
Jorge Soria	Concejal.

F. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES A LA INTENDENTA Y A LA JUNTA MUNICIPAL.

A fin de dar cumplimiento a la **Resolución CGR Nº 2015/06** "POR LA QUE SE DISPONE LA REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA A LAS INSTITUCIONES AUDITADAS PARA EL DESCARGO CORRESPONDIENTE", se ha remitido, a la actual Intendente y a la Junta de la Municipalidad de Choré, según notas CGR Nros. 3699/10 y 3700/10 del 14 de junio de 2010, respectivamente, la Comunicación de Observaciones referente a la auditoría presupuestal de ingresos y gastos e inspección técnica de obras practicada a la citada Institución, para la formulación de los descargos correspondientes.

G. DESCARGO DE LAS OBSERVACIONES.

La Administración Municipalidad no remitió los descargos a las observaciones remitidas por las notas CGR mencionadas precedentemente.

Al respecto, la **Resolución CGR Nº 2015/06**, cuya copia fue adjuntada a la Comunicación de Observaciones, en su artículo 1 expresa: "*Disponer que las observaciones resultantes de los Informes de Auditoría, elaborados por la Contraloría General de la República, sean remitidos a las Instituciones Auditadas, a fin de que las mismas realicen el descargo correspondiente, en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, a partir de la recepción del informe*", y la **Resolución CGR Nº 361/08** "*Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución CGR Nº 2015 del 27/12/06*", que en el artículo 1, dice: "*Modificar el artículo 4 de la Resolución CGR Nº 2015 del 27/12/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución CGR Nº 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva"*".



II. DESARROLLO.

A los efectos de una mejor comprensión del presente informe, las observaciones son desarrolladas y comentadas por apartados temáticos de la siguiente manera:

Capítulo I: **EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.**

Capítulo II: **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS.**

Capítulo III: **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS.**

Capítulo IV: **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS DE ROYALTIES.**

Capítulo V: **OBSERVACIONES VARIAS.**

Capítulo VI: **INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS.**

CAPÍTULO I: EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

Se efectuaron los cuestionarios de Control Interno a los responsables de la Administración Municipal en los periodos auditados, del cual se determinó que la Institución presenta deficiencias en algunos de los controles que debe efectuar.

A continuación se expone la evaluación de los siguientes componentes de los cuestionarios realizados:

1. Aspectos Generales de la Institución

- La Municipalidad no cuenta con un Manual de Organización.
- No cuenta con manuales, normas e instrucciones administrativas y de procedimientos.
- No cuenta con Manual de Procedimientos Contables.
- No preparan Estados Contables Mensuales.
- No posee un Departamento de Auditoría Interna.

2. Administración del Personal

- No existen normas y procedimientos sobre la función del personal.
- Se otorgan adelantos de sueldo, dietas, gastos de representación, sin embargo, no existe reglamentación referente a dichos adelantos.
- No se consideran las inasistencias a las sesiones realizadas para la liquidación y pagos de las dietas a los concejales municipales.

3. Adquisiciones

- No se preparan órdenes de compra para todas las adquisiciones.
- Para la contratación directa, la Institución no solicita tres presupuestos como mínimo, según se observó en los documentos que respaldan los gastos.
- No se realiza un estudio de costo estimativo del bien o servicio a ser adquirido.
- No se mantiene información actualizada y estadística de precios que permitan detectar los momentos oportunos de compras directas.
- No existen normas y procedimientos de la recepción de los bienes adquiridos.



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

4. Transferencias.

- En la mayoría de los casos los beneficiarios, no presentan sus respectivas rendiciones de cuentas.
- La administración municipal realiza un seguimiento de los aportes realizados; sin embargo, no ha proveído al equipo auditor, el procedimiento que utiliza para realizar dicho seguimiento.

5. Caja y Bancos.

- No se practican Conciliaciones Bancarias.
- No se realizan Arqueos de caja en forma sorpresiva.
- No cuenta con Normas o instrucciones sobre el procedimiento de cobranzas diarias.
- Se realiza pagos de gastos menores por medio de caja chica, sin embargo, no están reglamentadas según la Administración Municipal.
- En varios casos se emiten cheques al portador.

6. Control Contable.

- No cuenta con Manual de Procedimientos Contables.
- No se realizaban las conciliaciones bancarias en forma mensual.

7. Resoluciones de la CGR.

- La administración municipal menciona que conoce las Resoluciones de la CGR; sin embargo, desconoce de que se tratan las Resoluciones CGR Nros. 677/04, 653/08 y 951/09.

8. MECIP.

- No ha realizado el diagnóstico del Control Interno.
- No ha realizado los requerimientos de implementación del MECIP.
- No ha definido el plan de trabajo para la implementación del MECIP.

Con relación al Control Interno, la administración de la Municipalidad de Choré, durante los periodos auditados, no ha dado cumplimiento a lo que establece la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su Capítulo II "Del Control Interno", **artículo 60º** - Control Interno - *"El control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*.

Asimismo, la **Ley Nº 1294/87** "Orgánica Municipal" en su **artículo 62º** expresa: *"En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: inciso a) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas"*.

Conclusión

La Administración Municipal no ha dado cumplimiento a la implementación de los controles necesarios para el logro de la buena administración de la institución, cuya responsabilidad le ha sido asignada mediante las elecciones respectivas. La **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60º** - Control Interno, determina la obligatoriedad de la implementación de un sistema de Control Interno, asimismo, la Intendencia Municipal de Choré, no ha cumplido con las competencias establecidas en la **Ley Nº 1294/87** "Orgánica Municipal", **artículo 62º, Inc. a)**.



Recomendación

Los responsables de la administración de la Municipalidad de Choré, deberán implementar un Sistema de Control Interno adecuado a los requerimientos de una institución que presta servicios a la ciudadanía, y a las exigencias de las leyes y reglamentos vigentes. Adoptar manuales de procedimientos y funciones, establecer normas de procedimientos contable - administrativos, para que cada funcionario conozca sus responsabilidades en los procesos de control y servicios que presta la Municipalidad, todo esto, ajustándose a la disponibilidad presupuestaria de la institución.

CAPÍTULO II: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS.

OBSERVACIÓN Nº 1

DIFERENCIA REGISTRADA EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS POR LA SUMA DE G. 11.582.495 EN EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y POR LA SUMA DE G. 175.172.313 EN EL PERIODO COMPENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Durante el ejercicio fiscal 2008, el total de los depósitos realizados en las cuentas bancarias Nros. 4804804119 y 4804804108 habilitadas por la Municipalidad en el Banco Nacional de Fomento es de **G. 785.614.410** (Guaraníes setecientos ochenta y cinco millones seiscientos catorce mil cuatrocientos diez), sin embargo el total de ingresos registrados en la Ejecución Presupuestaria del mismo ejercicio fiscal es de **G. 797.196.905** (Guaraníes setecientos noventa y siete millones ciento noventa y seis mil novecientos cinco), observándose una diferencia de **G. 11.582.495** (Guaraníes once millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos) depositado de menos.

Asimismo, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de noviembre de 2009, el total de los depósitos realizados en las cuentas bancarias Nros 4804804119 y 4804804108 habilitadas por la Municipalidad en el Banco Nacional de Fomento es de **G. 778.863.222** (Guaraníes setecientos setenta y ocho millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos veintidós), sin embargo el total de ingresos registrados en la Ejecución Presupuestaria en el mismo periodo es de **G. 954.035.535** (Guaraníes novecientos cincuenta y cuatro millones treinta y cinco mil quinientos treinta y cinco), observándose una diferencia de **G. 175.172.313** (Guaraníes ciento setenta y cinco millones ciento setenta y dos mil trescientos trece) depositado de menos.

Para una mejor comprensión, en el siguiente cuadro, se exponen y totalizan las diferencias entre los depósitos registrados en los extractos bancarios, correspondientes a los Ejercicios Fiscales sujetos a examen y los ingresos registrados en la Ejecución Presupuestaria:

PERIODO	SEGÚN EJECUCION PRESUPUESTARIA G. (1)	SEGÚN EXTRACTO BANCARIO G. (2)	DIFERENCIA (3)= (1) - (2)
EJERCICIO FISCAL 2008	797.196.905	785.614.410	11.582.495
Del 1 de enero al 30 de noviembre de 2009	954.035.535	778.863.222	175.172.313
TOTAL G.	1.751.232.440	1.564.477.632	186.754.808

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 54** expresa: "La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: **Inc. a)** apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; **Inc. b)** facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes;



INFORME FINAL
Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

y el **Inc c)** *cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas* así mismo en la misma ley, en el **artículo 55** "Características principales del sistema". *El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: Inc. a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado; Inc. b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; y el Inc. c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; como también el artículo 56 "Contabilidad institucional". Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo en el Inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras.*

Con respecto al Depósito de las Recaudaciones, el **Art. 35** - Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, de la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" dispone que "La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) *el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna;*
- e) *los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción. Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública."*

Así mismo, **Decreto Nº 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF" expresa en su **Art. 63º.- Cuentas de la Tesorería General.-** Los fondos de la Tesorería General se depositarán en las siguientes cuentas bancarias: a) **Cuentas de Recaudación:** "...Los Ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:

- Un día hábil en la Capital de la República
- Dos días hábiles en las Capitales Departamentales con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y
- **Tres días hábiles en otras localidades del país..."**

El **Art. 82-** Responsabilidad de las autoridades y funcionarios de la LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", establece que "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."

Por todo lo expuesto los responsables de la administración municipal han incurrido en las infracciones del **Art. 83** – Infracciones, de la LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" que dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) *incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;*
- e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"*



Conclusión.

En los periodos auditados se evidencia la falta de control de las recaudaciones y la irregularidad en los depósitos de los ingresos genuinos de la institución municipal auditada. Durante el Ejercicio Fiscal 2008, se ha depositado de menos la suma de **G. 11.582.495** (Guaraníes once millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos). Asimismo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de noviembre de 2009, se ha depositado de menos la suma de **G. 175.172.313** (Guaraníes ciento setenta y cinco millones ciento setenta y dos mil trescientos trece), resultando una diferencia total de **G. 186.754.808** (Guaraníes ciento ochenta y seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ocho), cuyo depósito no fue constatado por esta auditoría.

Al respecto, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en los **artículos 54 - Incisos a), b) y c); artículo 55 - Incisos a), b) y c); artículo 56 - Inc. b)**

Esta observación constituye una infracción del **Art. 83** de la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** y además la administración no ha cumplido lo dispuesto en el **Art. 35** de la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en concordancia con el **inc. a) Cuentas de Recaudación, del Art. 63º.- Cuentas de la Tesorería General.-** del Decreto Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF" al no depositar sus ingresos de acuerdo a la exigencia legal.

Recomendación.

Los responsables de la Administración de la Municipalidad de Choré deben depositar íntegramente su recaudación diaria, y en el plazo establecido por las normas atinentes, así como observar las reglas establecidas para la administración de los ingresos públicos.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS.

OBSERVACIÓN Nº 2

DIFERENCIA REGISTRADA EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR LA SUMA DE G. 348.977.577 EN EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y POR LA SUMA DE G. 18.319.605 DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.

De los **G. 2.982.203.730** (Guaraníes dos mil novecientos ochenta y dos millones doscientos tres mil setecientos treinta) que se registran en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2008, esta auditoría solo observó documentos por un total de **G. 2.633.226.153** (Guaraníes dos mil seiscientos treinta y tres millones doscientos veintiséis mil ciento cincuenta y tres), existiendo una diferencia de **G. 348.977.577** (Guaraníes trescientos cuarenta y ocho millones novecientos setenta y siete mil quinientos setenta y siete) de documentos no presentados por la Administración Municipal.

Sin embargo, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de noviembre de 2009 se registra en la Ejecución Presupuestaria de Gastos la suma de **G. 1.714.957.822** (Guaraníes un mil setecientos catorce millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos veintidós) y los responsables de la administración municipal proveyeron al equipo auditor documentos por **G.**



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

1.733.277.427 (Guaraníes un mil setecientos treinta y tres millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos veintisiete), es decir no fueron registrados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos documentos por la suma de **G. 18.319.605** (Guaraníes dieciocho millones trescientos diecinueve mil seiscientos cinco).

A continuación se exponen las diferencias entre los montos de los gastos realizados por la Municipalidad, correspondientes a los periodos sujetos a control, según los documentos proveídos a esta Auditoría y la Ejecución Presupuestaria:

PERIODO	SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA G. (1)	SEGÚN DOCUMENTOS PROVEÍDOS A LA AUDITORÍA G. (2)	DIFERENCIA G. (3) = (2) – (1)
EJERCICIO FISCAL 2008	2.982.203.730.-	2.633.226.153.-	348.977.577.-
Del 1 de enero al 30 de noviembre de 2009	1.714.957.822.-	1.733.277.427.-	- 18.319.605
TOTAL G.	4.697.161.552.-	4.366.503.580.-	330.657.972.-

Se observa una diferencia de **G. 330.657.972** (Guaraníes trescientos treinta millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y dos) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los documentos proveídos, procesados y analizados por esta Auditoría, correspondientes a los periodos sujetos a control.

Al respecto, la **Ley Nº 1294/87** "Orgánica Municipal" en el artículo 62º expresa: "En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: a) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;" así mismo en la misma ley, en el artículo 38º expresa: "Compete a la junta municipal en materia de Hacienda y Presupuesto: b) controlar la ejecución del presupuesto;" en concordancia con el artículo 163º que dice: "El control de la ejecución presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva."

Asimismo, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el artículo 56º - Contabilidad Institucional - expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras", y el artículo 57º - Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones económicos-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos".

El **Decreto Nº 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera - SIAF" en el artículo 91º - Responsabilidad - textualmente dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios."



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

Y el **artículo 92º** - Soportes documentarios para el Examen de Cuentas, del mencionado Decreto expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;"

Además, la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **artículo 83º - Infracciones** - dice: *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;" (...).*

Conclusión.

Existe una diferencia de **G. 330.657.972** (Guaraníes trescientos treinta millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y dos) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los documentos proveídos, procesados y analizados por esta Auditoría, correspondientes a los períodos sujetos a control. En contravención de los **Art. 56º, Art. 57º** de la **Ley 1535/99** además, y los **Art. 91º, Art. 92º - Inc. b** del **Decreto 8127/00** que reglamenta la **Ley 1535/99** "Administración Financiera del Estado"; igualmente, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley Nº 1294/87** "Orgánica Municipal" en su **Art.38º, el Art. 62º** y el **Art.163º**, con lo que se ha incurrido en la infracción en el **Art. 83ª - Inc. e)** de la **Ley Nº 1535/99** "Administración Financiera del Estado" y corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en el **Art. 83º - Inc. e)** de la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en los **Art. 6º, Art. 56º, Art. 57º**; además, el **Decreto Nº 8127/00.**" en el **Art. 91º, Art. 92º - Inc. b**

Recomendación.

Los responsables de la Administración Municipal, deberán respaldar todos los desembolsos realizados y registrar todos los saldos y movimientos de la Institución, conforme a las disposiciones legales vigentes

OBSERVACIÓN Nº 3

OBSERVACIONES A LOS COMPROBANTES DE GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Debido a que las observaciones emanadas del análisis realizado a los comprobantes de gastos presentan similares observaciones, y a la limitación mencionada, hemos agrupado los gastos, de acuerdo al concepto visualizado en las órdenes de pago y/o facturas que acompañan los gastos verificados, y con el fin de facilitar el análisis realizado, que exponemos a continuación:

3.1) OBJETO DEL GASTO 112 - DIETAS

Analizadas las planillas de asistencia de las sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Choré correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 y al período comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre de 2009, se observan ausencias de Concejales; sin embargo, las dietas fueron abonadas en su totalidad.

Para una mejor comprensión exponemos cuanto sigue:



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

Ejercicio fiscal 2008

Nº	CONCEJALES Nombre y Apellido	CANTIDAD DE AUSENCIAS POR MES												Ausencias
		I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
1	TEODORO LEDESMA	0	1	1	1	2	0	1	1	1	0	0	0	8
2	ANTONIO VERA	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
3	HAYDÉ ARCE	1	2	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	5
4	MIGUEL ANGEL RECALDE	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	3
5	MARIO DURÉ RAMIREZ	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	3
6	IRENEO GÓMEZ	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	2
7	ISIDRO GÓMEZ	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	3
8	JOSÉ LEÓN CANDIA	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2
9	BENEDICTO BENÍTEZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	JORGE SORIA	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	4
11	PABLO BAÉZ	0	0	1	1	2	0	1	1	1	0	0	0	7
12	MIGUEL CABALLERO	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2
TOTAL		1	10	4	5	4	1	8	4	2	0	0	1	40

La Dieta mensual Presupuestada para cada Concejal Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, asciende a **G. 682.000** (Guaraníes seiscientos ochenta y dos mil).

De lo que surge:

Nº	Nombre y Apellido	Monto percibido sesión no asistida												Total Monto percibido por sesión no asistida
		Monto percibido sesión no asistida												
		Monto percibido sesión no asistida												
		Monto percibido sesión no asistida												
Nº de Sesiones por mes		1	3	2	2	2	2	2	2	2	1	2		
Monto por Sesión		682.000	227.333	341.000	341.000	341.000	341.000	341.000	341.000	341.000	682.000	341.000		
MES		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	DIC			
1	TEODORO LEDESMA	0	227.333	341.000	341.000	682.000	0	341.000	341.000	682.000	0	0	2.955.333	
2	ANTONIO VERA	0	227.333	0	0	0	0	0	0	0	0	0	227.333	
3	HAYDÉ ARCE	682.000	454.667	0	341.000	0	0	341.000	0	0	0	0	1.818.667	
4	MIGUEL RECALDE	0	227.333	341.000	0	0	0	341.000	0	0	0	0	909.333	
5	MARIO DURÉ R.	0	227.333	0	341.000	0	0	0	341.000	0	0	0	909.333	
6	IRENEO GÓMEZ	0	0	0	0	0	0	341.000	341.000	0	0	0	682.000	
7	ISIDRO GÓMEZ	0	227.333	341.000	0	0	0	341.000	0	0	0	0	909.333	
8	JOSÉ L. CANDIA	0	227.333	0	0	0	0	341.000	0	0	0	0	568.333	
9	BENEDICTO BENÍTEZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.



INFORME FINAL
Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

10	JORGE SORIA	0	227.333	0	341.000	0	341.000	0	0	0	341.000	1.250.333
11	PABLO BAÉZ	0	0	341.000	341.000	682.000	0	341.000	341.000	682.000	0	2.728.000
12	MIGUEL CABALLERO	0	227.333	0	0	0	0	341.000	0	0	0	568.333
TOTALES		682.000	2.273.333	1.364.000	1.705.000	1.364.000	341.000	2.728.000	1.364.000	1.364.000	341.000	13.526.333

Obs.: en los meses de octubre y noviembre de 2008 se realizaron sesiones y no hubieron ausencias.

Importe pagado de más a los Concejales Municipales por sesiones no asistidas:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	IMPORTE TOTAL PERCIBIDO POR SESIÓN NO ASISTIDA G.
1	TEODORO LEDESMA	2.955.333
2	ANTONIO VERA	227.333
3	HAYDÉ ARCE	1.818.667
4	MIGUEL ANGEL RECALDE	909.333
5	MARIO DURÉ RAMIREZ	909.333
6	IRENEO GÓMEZ	682.000
7	ISIDRO GÓMEZ	909.333
8	JOSÉ LEÓN CANDIA	568.333
9	BENEDICTO BENÍTEZ	0
10	JORGE SORIA	1.250.333
11	PABLO BAÉZ	2.728.000
12	MIGUEL CABALLERO	568.333
TOTAL		13.526.333

Periodo comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre del año 2009

Nº	CONCEJALES											Ausencias
	Nombre y Apellido											
	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI		
1	TEODORO LEDESMA	0	0	1	0	1	1	1	1	2	2	9
2	ANTONIO VERA	0	0	1	0	0	0	0	0	1	1	3
3	HAYDÉ ARCE	0	0	1	0	1	0	1	2	0	1	6
4	MIGUEL ANGEL RECALDE	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	2
5	MARIO DURÉ RAMIREZ	0	0	1	0	1	1	0	2	1	0	6
6	IRENEO GÓMEZ	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1	6
7	ISIDRO GÓMEZ	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	3
8	JOSÉ LEÓN CANDIA	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	3
9	BENEDICTO BENÍTEZ	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1	4
10	JORGE SORIA	0	0	0	0	1	1	0	2	1	2	7
11	PABLO BAÉZ	0	0	1	0	1	0	0	1	2	2	7
12	MIGUEL CABALLERO	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	3
TOTAL	0	0	7	1	7	6	6	14	8	10	59	

La Dieta mensual Presupuestada para cada Concejales Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, asciende a **G. 700.000** (Guaraníes setecientos mil).



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

De lo que surge:

Nº	Nº de Sesiones por mes	3	2	2	2	2	3	3	3	Total Monto percibido por sesión no asistida
	MES	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	
	Nombre y Apellido	Monto percibido por sesión no asistida								
1	TEODORO LEDESMA	233.333	0	350.000	350.000	350.000	233.333	466.667	466.667	2.450.000
2	ANTONIO VERA	233.333	0	0	0	0	0	233.333	233.333	700.000
3	HAYDÉ ARCE	233.333	0	350.000	0	350.000	466.667	0	233.333	1.633.333
4	MIGUEL ANGEL RECALDE	0	0	0	0	350.000	233.333	0	0	583.333
5	MARIO DURÉ RAMIREZ	233.333	0	350.000	350.000	0	466.667	233.333	0	1.633.333
6	IRENEO GÓMEZ	233.333	350.000	350.000	0	0	233.333	233.333	233.333	1.633.333
7	ISIDRO GÓMEZ	0	0	0	350.000	350.000	233.333	0	0	933.333
8	JOSÉ LEÓN CANDIA	0	0	0	350.000	350.000	233.333	0	0	933.333
9	BENEDICTO BENÍTEZ	233.333	0	350.000	0	0	233.333	0	233.333	1.050.000
10	JORGE SORIA	0	0	350.000	350.000	0	466.667	233.333	466.667	1.866.667
11	PABLO BAÉZ	233.333	0	350.000	0	0	233.333	466.667	466.667	1.750.000
12	MIGUEL CABALLERO	0	0	0	350.000	350.000	233.333	0	0	933.333
TOTALES		1.633.333	350.000	2.450.000	2.100.000	2.100.000	3.266.667	1.866.667	2.333.333	16.100.000

Importe pagado de más a los Concejales Municipales por sesiones no asistidas:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	IMPORTE TOTAL PERCIBIDO POR SESIÓN NO ASISTIDA G.
1	TEODORO LEDESMA	2.450.000
2	ANTONIO VERA	700.000
3	HAYDÉ ARCE	1.633.333
4	MIGUEL ANGEL RECALDE	583.333
5	MARIO DURÉ RAMIREZ	1.633.333
6	IRENEO GÓMEZ	1.633.333
7	ISIDRO GÓMEZ	933.333
8	JOSÉ LEÓN CANDIA	933.333
9	BENEDICTO BENÍTEZ	1.050.000
10	JORGE SORIA	1.866.667
11	PABLO BAÉZ	1.750.000
12	MIGUEL CABALLERO	933.333
TOTAL		16.100.000

Nota: Los cálculos se realizaron sobre la base de los montos presupuestados en concepto de dietas mensuales para los Concejales Municipales para el período del 01 de enero al 30 de noviembre de 2009 y la cantidad de sesiones ordinarias realizadas en cada mes. Las variaciones en los montos se deben a la cantidad de días sesionados dentro de cada mes.

Por lo expuesto, los responsables de la Administración Municipal en los períodos auditados abonaron la suma de **G. 29.626.333** (Guaraníes veintinueve millones seiscientos veintiséis mil trescientos treinta y tres) en concepto de Dietas por sesiones no asistidas.



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

Al respecto, la Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal" en su artículo 30, expresa: "Los Miembros de las Juntas Municipales percibirán una dieta mensual, la que será prevista en cada ejercicio presupuestario (...)".

Asimismo, en el "Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiación" de las Leyes Nros. 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008" y 3692/09 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2009", en la parte correspondiente a Dietas, indica: "Remuneraciones asignadas a senadores, diputados, miembros de juntas departamentales o municipales, funcionarios nombrados o electos y a particulares por sesiones asistidas como miembros de consejos directivos de los Organismos y Entidades del Estado. Incluye a los miembros de directorios de entes que presten servicios a tiempo completo en las instituciones de conformidad a sus leyes orgánicas. La liquidación y el pago de esta remuneración fijada en el anexo del personal, se regirán por el reglamento interno de sesiones de la institución". El subrayado es de la CGR.

Conclusión.

Se abono a miembros de la Junta Municipal en concepto de Dietas por sesiones no asistidas en los periodos auditados la suma de **G. 29.626.333** (Guaraníes veintinueve millones seiscientos veintiséis mil trescientos treinta y tres).

No se ha dado cumplimiento a la Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal" en su artículo 30, igualmente la Ley Nº 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008" y la Ley 3692/09 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2009"

Recomendación.

La junta Municipal deberá aprobar un reglamento interno para su funcionamiento en la que se establecerá el régimen de asistencias y ausencias así como las sanciones a aplicar por las ausencias injustificadas a las sesiones.

3.2) OBJETO DEL GASTO 145 - HONORARIOS PROFESIONALES

Según Ejecución Presupuestaria, durante el Ejercicio Fiscal 2008 la Municipalidad de Choré ejecutó en este objeto del gasto, un total de **G. 44.655.000** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil) y en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2009, **G. 18.750.000** (Guaraníes dieciocho millones setecientos cincuenta mil)

Por Memorandum Nº 3 de fecha 15/02/10 hemos solicitado la nómina de profesionales que han percibido Honorarios (nombre y apellido, Nº C.I., monto percibido, contrato Nº, vigencia) durante los Ejercicios Fiscales 2008 y 2009, la cual no fue proveída por los responsables de la administración municipal, a este equipo auditor.

Del análisis de los comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados, correspondientes a los periodos sujetos a examen, en concepto de Honorarios Profesionales observamos que los mismos no cuentan con el contrato correspondiente, los beneficiarios no presentan una constancia de la secretaria de la función Pública de no ser funcionarios públicos, ni comprobante de la última declaración jurada de impuestos y un informe del trabajo realizado, conforme lo establecido en la Resolución CGR Nº 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

A continuación pasamos a detallar los beneficiarios y la función desempeñada durante los periodos sujetos a control:

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

Ejercicio Fiscal 2008.

- Abog. Oscar Escobar Toledo- Asesor Jurídico

Ejercicio Fiscal 2009.

- Abog. Oscar Escobar Toledo- Asesor Jurídico
- Lic. Susana Beatriz Mareco Caballero- Contadora

- Además, en el Ejercicio Fiscal 2009 se contrató los servicios de Eladio Alcides Adorno Peña por consultoría en elaboración de proyecto arroyo Choré en fecha 20/04/09, abonado con cheque Nº 9167816 y O.P. Nº 2425 de **G. 3.500.000** (guaraníes tres millones quinientos mil), sin que se observe un contrato, informe sobre el trabajo realizado y los requisitos establecidos en la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas" para el efecto.

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 60 "Control Interno", expresa: "El Control Interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Y el **Decreto Nº 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" en su **artículo 92** "Soportes documentarios para el Examen de Cuentas" expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria".

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; (...).

Además, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **artículo 83** "Infracciones" señala: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; (...)"

Conclusión.

Del análisis realizado a los gastos que guardan relación al pago de Honorarios Profesionales durante los periodos auditados, se observa que los mismos no cuentan con el contrato correspondiente, los beneficiarios no presentan una constancia de la secretaria de la función Pública de no ser funcionarios públicos, ni comprobante de la última declaración jurada de impuestos e informes de trabajos para lo cual fueron contratados.

Recomendación.

Los responsables de la Administración Municipal, deberán realizar las contrataciones conforme a las normas legales vigentes y presentar los informes de los trabajos realizados a efectos de respaldar y justificar las contrataciones.

3.3) SUBGRUPO 230 - PASAJES Y VIÁTICOS

Según la Ejecución Presupuestaria, durante el Ejercicio Fiscal 2008 la Municipalidad de Choré ejecutó, un total de **G. 17.699.000** (Guaraníes diecisiete millones seiscientos noventa y nueve mil) y



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2009, **G. 19.336.000** (Guaraníes diecinueve millones trescientos treinta y seis mil), correspondiente a viáticos.

Por memorando interno Nº 308/10 de fecha 13/04/2010 el Departamento de Control de Viáticos de la Contraloría General de la República, informa que la Municipalidad de Choré no presenta rendiciones de cuentas de viáticos en forma mensual.

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 2597/05** "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", en los **artículos 5 y 6**, así como lo establecido en el **artículo 14** del **Decreto Nº 7264/06** "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2597 del 20 de junio de 2005, "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", modificada y ampliada por **Ley Nº 2686** del 13 de setiembre de 2005".

Asimismo, el **artículo 26** del **Decreto Nº 11766/08** "Por el cual se reglamenta la **Ley Nº 3.409/2008**, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008".

Conclusión.

La Administración Municipal ha erogado en concepto de Pasajes y Viáticos la suma de **G. 37.035.000** (Guaraníes treinta y siete millones treinta y cinco mil), sin contar con la Resolución que apruebe un Reglamento Interno de Viáticos, en los periodos auditados.

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 2597/05** "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", en los **Arts. 5 Y 6**, así como lo establecido en el **Art. 14** del **Decreto Nº 7264/06** "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2597 del 20 de junio de 2005, "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", modificada y ampliada por **Ley Nº 2686** del 13 de setiembre de 2005".

Asimismo, el **Art. 26** del **Decreto Nº 11766/08** "Por el cual se reglamenta la **Ley Nº 3.409/2008**, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008".

Recomendación.

Los responsables de la Administración Municipal, deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y aprobar el Reglamento del uso del subgrupo - 230 Pasajes y Viáticos.

3.4) SUBGRUPO 260- SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES.

Según Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2008, la Municipalidad de Choré realizó erogaciones en este subgrupo, por un total de **G. 30.655.318** (Guaraníes treinta millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos dieciocho).

Verificados los documentos correspondientes a los pagos efectuados observamos que durante el Ejercicio Fiscal 2008 los responsables de la Municipalidad de Choré, han contratado por **G. 12.981.818** (Guaraníes doce millones novecientos ochenta y un mil ochocientos dieciocho), según la Solicitud de Publicidad Nº 121 de fecha 01/10, al periódico "El Informante - la voz del Interior" de Coronel Oviedo para la confección de una Revista Informativa, sin haber realizado los procedimientos administrativos de rigor, establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Pública" artículo 4, inciso *b) Igualdad y Libre competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los*

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.



INFORME FINAL
Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

procedimientos de contratación pública". Los cheques emitidos y cobrados por este concepto totalizan la suma de **G. 6.000.000** (Guaraníes seis millones).

Los comprobantes que se adjuntan a las órdenes de pagos Nros. 1959 y 2132, que respaldan las erogaciones por la confección de la Revista Informativa, totalizan **G. 12.531.818** (Guaraníes doce millones quinientos treinta y un mil ochocientos dieciocho), como detallamos en el siguiente cuadro:

Tipo de Comp.	Proveedor	RUC	Nº	Fecha	Importe	Observación
Factura Contado	Periódico Informante de Osvaldo López P.	CAEZ 780100T	620	01/10/2008	2.000.000	Pagado con la OP Nº 1959 y cheque Nº 7.697.083
Factura Crédito	Servicios Publicitarios de Laura Florentín	4231450-0	6	07/11/2008	5.000.000	Se adjunta recibo de dinero Nº 165 de fecha 07-11-08 por G. 5.000.000
Factura Contado	Servicios Publicitarios de Laura Florentín	4231450-0	40	11/12/2008	5.031.818	-----
Recibo de dinero	Periodico Informante de Osvaldo López P.		106	04/12/2008	500.000	-----
Totales					12.531.818	

Observación: En el concepto de la O.P. Nº 2132 se lee *Elaboración de Revista - Reposición del cheque Nº 6288312 por G. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones) cobrado en fecha 10/11/08 según extracto de cta. cte. Nº 4804119 de Royalties, mientras que la O.P., elaborada recién en fecha 22/12/08, se consigna el cheque Nº 8424161 que en el extracto bancario no fue debitado de la cta. cte. Nº 4804108.*

De igual manera, en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2009, se ejecutó un total de **G. 18.886.540** (Guaraníes dieciocho millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta) en este concepto.

Del total mencionado en el párrafo anterior, se contrató por **G. 10.780.000** (Guaraníes diez millones setecientos ochenta mil), a Darwin Yamil Cabrera para la elaboración de documental audiovisual sobre la historia del distrito de Choré, sin que se hayan realizado el procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas" y tampoco se adjuntan Resolución de adjudicación, nota de pedido interno y nota de recepción firmado por el responsable.

Conclusión.

Durante el Ejercicio Fiscal 2008 los responsables de la Municipalidad de Choré, han contratado por **G. 12.981.818** (Guaraníes doce millones novecientos ochenta y un mil ochocientos dieciocho), al periódico "El Informante - la voz del Interior" de Coronel Oviedo para la confección de una Revista Informativa, de igual manera, en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2009 se contrató por **G. 10.780.000** (Guaraníes diez millones setecientos ochenta mil), a Darwin Yamil Cabrera para la elaboración de documental audiovisual sobre la historia del distrito de Choré, sin que los responsables hayan realizado los procedimientos administrativos de rigor.

Al respecto, no se ha dado cumplimiento a lo que expresa la **Ley Nº 2051** de "Contrataciones Publicas"

Recomendación.

Los responsables de la Administración Municipal, deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales para las contrataciones.



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

3.5) SUBGRUPO 270 - SERVICIO SOCIAL Y GRUPO 800 -TRANSFERENCIAS

Debido a la limitación mencionada al principio, y observado en las ejecuciones presupuestarias sujetas a control que fueron ejecutados el subgrupo Servicio Social y los objetos del gasto Aportes a Entidades Educativas sin Fines de Lucro, Subsidio y Asistencia Social a personas y familias del Sector Privado y Transferencias de Capital al Sector Privado, presentamos las siguientes observaciones que de acuerdo al concepto corresponden al subgrupo y a los objetos del gasto mencionados.

A continuación exponemos lo ejecutado por la Municipalidad de Choré según la Ejecución Presupuestaria en cada periodo auditado:

Detalle	(1) EJECUTADO S/ EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2008 G.	(2) EJECUTADO S/ EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 30 DE NOV DE 2009 G.	(3)=(1)+(2) TOTAL G.
270- Servicio Social	79.670.315.-	35.569.250.-	115.239.565.-
842- Aportes a Entidades Educativas sin Fines de Lucro	45.094.500.-	23.323.800.-	68.418.300.-
846- Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado	47.576.751.-	17.854.500.-	65.431.251.-
871- Transferencias de Capital al Sector Privado	50.000.000.-	0.-	50.000.000.-
Total Aportes	222.341.566.-	76.747.550.-	299.089.116

Conforme lo establecido en la Resolución **CGR Nº 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", hemos observado que en la mayoría de los casos los aportes solidarios (Servicio Social) son entregados sin la exigencia de presentación de la rendición de cuentas por parte de los beneficiarios. Además se observa que las mismas personas son beneficiadas con los aportes solidarios en reiteradas ocasiones sin que presenten los comprobantes de rendición de cuentas exigidos y en ningún caso se observaron planillas de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.

Asimismo en la entrega de aportes por Transferencias, se constató que la mayoría de las Comisiones o Entidades beneficiadas con los aportes, no presentaron las respectivas rendiciones de cuentas, ni se dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas" en los casos que el monto otorgado lo requería en las contrataciones realizadas con los aportes otorgados, tampoco observamos la designación de un responsable técnico por parte de los administradores municipales para dar seguimiento y certifique la inversión o aplicación de los fondos transferidos, con el fin de que la población obtenga el mayor beneficio de los aportes municipales.



INFORME FINAL
Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

Para una mejor comprensión de lo expuesto y a modo de ejemplo exponemos el siguiente cuadro:

OP Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO PAGADO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
2006	23/10/2008	AGRIPINA ROSA GIMENEZ	100.000	7.697.131	-Falta factura de crédito y recibo de dinero o factura contado.
2139	23/12/2008	AGRIPINA ROSA GIMENEZ	100.000	8.424.169	
1465	09/04/2008	AGRIPINA ROSA JIMENEZ	50.000	6.288.150	
1179	15/01/2008	AURELIA CONTRERA VERA	200.000	5.613.942	
1197	22/01/2008	AURELIA CONTRERA VERA	100.000	5.793.635	
1206	28/01/2008	AURELIA CONTRERA VERA	100.000	5.793.644	
1348	06/03/2008	CLAUDIO AYALA FARRUGIO	200.000	6.033.863	
1470	11/04/2008	CLAUDIO AYALA FARRUGIO	200.000	6.288.155	
1661	17/06/2008	CLAUDIO AYALA FARRUGIO	200.000	6.976.301	
1567	12/05/2008	CLAUDIO AYALA FARRUGIO	200.000	6.623.757	
1288	18/02/2008	CLAUDIO AYALA FARRUGIO	100.000	6.033.808	
1899	04/09/2008	CRISPIN LOPEZ, CLAUDIO BENITEZ	300.000	7.429.819	
1564	12/05/2008	DIONICIA MELGAREJO	200.000	6.623.754	
1189	18/01/2008	ELENO BOGADO SORIA	200.000	5.793.627	
1219	29/01/2008	MIGUEL LOPEZ	100.000	5.793.656	
1328	29/02/2008	MIGUEL LOPEZ	100.000	6.033.843	
1429	02/04/2008	MIGUEL LOPEZ	200.000	6.288.215	
1577	19/05/2008	MIGUEL LOPEZ	50.000	6.623.767	
1740	08/07/2008	MIGUEL LOPEZ	390.000	7.241.231	
1793	30/07/2008	MIGUEL LOPEZ	150.000	7.241.285	
1882	02/09/2008	MIGUEL LOPEZ	50.000	7.429.800	
1905	05/09/2008	MIGUEL LOPEZ	100.000	7.429.825	
2047	10/11/2008	MIGUEL LOPEZ	100.000	7.947.921	
2130	22/12/2008	MIGUEL LOPEZ	100.000	8.424.159	
1258	08/02/2008	ELENO BOGADO SORIA	100.000	5.793.596	
1186	16/01/2008	ELENO MARTINEZ MARTINEZ	200.000	5.613.950	
1430	02/04/2008	ESTEBAN ESCOBAR	200.000	6.288.216	
1667	17/06/2008	EUGENIA ALFONSO DE VELAZQUEZ	200.000	6.976.307	
2005	23/10/2008	BERNARDO GONZALEZ	300.000	7.697.130	-Falta rendición de cuentas.
1936	18/09/2008	CRISTOBAL FRANCO ROMERO	300.000	7.697.060	
1784	24/07/2008	DARIO FERNANDEZ TORRES - DIRECTOR DE SNPP	1.600.000	7.241.277	
1976	08/10/2008	FIDIA MABEL BARBOZA-Colegio Nacional de Choré	350.000	7.697.099	
1753	10/07/2008	IGNACIO ALONZO GONZALEZ-Asociación Jopoi	500.000	7.241.244	
1831	14/08/2008	IRENEO GARAY CANETE	300.000	7.241.324	
1920	12/09/2008	JOSE CALIXTO SERRATI	1.700.000	7.429.842	
1864	26/08/2008	LUIS ALBERTO CANO	500.000	7.429.781	
1889	02/09/2008	MARIO MENELEO RODRIGUEZ	500.000	7.429.808	

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



INFORME FINAL
 Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
 Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

OP Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO PAGADO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
1825	12/08/2008	PABLO BAEZ GONZALEZ	300.000	7.241.318	
1148	04/01/2008	PEDRO MARTINEZ FIGUEREDO	1.500.000	5.613.910	
1210	29/01/2008	PEDRO MARTINEZ FIGUEREDO	1.500.000	5.793.648	
1829	13/08/2008	PEDRO MARTINEZ FIGUEREDO	200.000	7.241.322	
2532	01/06/2009	CIRILA RAMONA MORAN	50.000	9.456.950	
2894	10/11/2009	CIRILA RAMONA MORAN	100.000	2.180.495	-Falta factura de crédito y recibo de dinero o factura contado.
2487	13/02/2009	CRISPINA BENITEZ	50.000	9.167.877	
2488	13/05/2009	CRISPINA BENITEZ	573.000	9.167.879	
2638	07/07/2009	EMILIANO SILVERO	300.000	9.730.909	-Falta factura de crédito y recibo de dinero o factura contado. -Falta planilla firmada, nota de pedido y fotocopia de Cedula de Identidad Policial.
2570	15/06/09	COLEGIO NACIONAL CRUCE LIBERACION	1.500.000	9.456.991	
2581	17/06/09	COLEGIO NACIONAL LIBERACION NORTE	200.000	9.457.002	
2539	02/06/09	COMISION AGUA POTABLE DE YCUA PORA	400.000	9.456.957	
2495	18/05/09	COMISION DE APOYO A LA PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA DEL CRUCE LIBERACION-DEMETRIO SANABRIA	2.000.000	9.167.886	
2432	23/04/09	CONSEJO DE PROFESORES DEL COLEGIO NAC. EMD DE CHORE-MIRIAN CABELLO VERA	200.000	9.167.823	-Falta rendición de cuentas.
2438	27/04/09	COPROSE- CHORE-TOMAS GRAY PEREIRA	200.000	9.167.827	
2892	05/11/09	ESC BAS Nº 1482 VIRGEN INMACULADA CONCEPCION	800.000	2.180.491	
2897	10/11/09	ESCUELA DE FUTBOL JHUGUA POTI	250.000	2.180.499	
2577	17/06/09	ISAC OZUNA	300.000	9.456.998	
2328	05/03/09	JUNTA COMUNAL DE VECINOS COCUERA-AMERICO DIAZ NUÑEZ	50.000.000	8.912.141	-Falta rendición de cuentas (presenta fotocopia de Factura de Tinglados DS de Daniel Silvero Valdez). -No se realizo proceso de contratación conforme Ley 2051/03. -Falta contrato y acta de recepción de los trabajos.
2810	17/09/09	MARIA ROSANA GAUTO FERREIRA	300.000	2.180.409	
2834	02/10/09	MOPC-JUSTO PASTOR MENDEZ	200.000	2.180.433	
2290	23/02/09	NANCY BEATRIZ RAMIREZ	1.000.000	8.635.301	-Falta rendición de cuentas.
2724	10/08/09	CAPILLA SAN MIGUEL DE CO E PYTA II	1.000.000	9.948.921	
2269	13/02/09	PARROQUIA SAN JOSE OBRERO-ELISA MADJOS PANUDA	1.000.000	8.635.281	
2229	23/01/09	RODOLFO PEREIRA INSFAN	500.000	8.635.236	-Falta rendición de cuentas. -En la nota de pedido de fecha 19/01/09 se observa sello de mesa de entrada de fecha 19/02/09 lo que demuestra que se

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



INFORME FINAL
Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

OP Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO PAGADO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
					efectuaron los desembolsos antes de contar con los antecedentes respaldatorios.

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA INDIGENTES

Dentro de los pagos visualizados en concepto de Ayuda Social, se observó que los responsables de la municipalidad de Choré adquirieron medicamentos, cajones fúnebres, materiales de construcción, entre otros, que fueron entregados a indigentes, constatándose que los mismos no se encuentran debidamente respaldados por recetas médicas, certificados de defunción, etc., conforme las normas vigentes.

Para una mejor comprensión de lo expuesto y a modo de ejemplo exponemos el siguiente cuadro:

OP Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO PAGADO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
1742	09/07/08	CRISPINIANO CABALLERO VERA - FERRETERIA DEL NORTE	2.889.400	7.241.233	-Existen facturas que respaldan el pago por G. 2.689.400.- Falta rendición por G. 200.000.-
2166	29/12/08	GLORIA MARGARITA SANTACRUZ - FARMACIA GLORIA	2.970.100	8.424.196	-Existen facturas que respaldan el pago por G. 2.861.000.- Falta rendición por G. 109.000.-
1533	02/05/08	FELICITA GIMENEZ	3.000.000	6.577.369	-Subsidio por fallecimiento. -Sin comprobantes de rendición de cuentas.
2160	29/12/08	CRISPINIANO CABALLERO VERA - FERRETERIA DEL NORTE	3.115.800	8.424.190	-Existen facturas que respaldan el pago por G. 2.586.000.- Falta rendición por G. 529.800.-
1828	12/08/08	CRISPINIANO CABALLERO VERA - FERRETERIA DEL NORTE	4.261.600	7.241.321	-Existen facturas que respaldan el pago por G. 4.087.000.- Falta rendición por G. 174.600.-
2524	Sin fecha	DESPENSA CLARI DE ANASTACIO SANCHEZ	4.368.500	9.456.942	-Existen facturas que respaldan el pago por G. 4.210.000.- Falta rendición por G. 158.500.-
2413	16-Abr	DESPENSA CLARI DE ANASTACIO SANCHEZ	4.141.500	9.167.803	-Existen Órdenes de compra que respaldan el pago por G. 3.938.000.- Falta rendición por G. 203.500.-
2245	09-Feb/09	DESPENSA SANTA ROSA DE NIDIA ROSA BENITEZ DE VELAZQUEZ	3.854.500	8.635.254	Existen facturas por G. 3.094.000.- que corresponden al año 2008 existen orden de compras por G. 3.394.000.- por mercaderías entregadas. - Falta firma de recibido o retirado por en algunas ordenes de compra. - Falta rendición por G. 760.500.-
2523	29-May	FERRETERIA DEL NORTE DE CIPRIANO CABALLERRO VERA	3.419.800	9.456.941	-Existen facturas que respaldan el pago por G. 2.529.000.- Falta rendición por G. 890.800.-
2314	02-Mar	FARMACIA GLORIA DE GLORIA MARGARITA SANTACRUZ CACERES	3.079.950	8.912.127	-Existen facturas por G. 2.807.250.- Falta firma de recibido o retirado por en algunas ordenes de compra - Falta rendición por G. 272.700.-
2489	13-May	FERRETERIA EL NORTEÑO DE NOELIA CONCEPCION COHENE	1.264.000	9.167.880	-En los documentos que respaldan se observó la factura contado Nº 2134 del 20/05/09 G. 800.000 (fecha posterior a emisión y cobro del cheque según extracto bancario), y en orden de compra se lee concedido a persona de escaso recurso por destrucción de su vivienda por temporal y no se anexa nota de pedido, fotocopia de CIP, ni firma de retirado por.

Al respecto la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" expresa en su Art. 65º, Examen de Cuentas. "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley,

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultados los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas".

Los organismos y entidades del estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

El **Decreto Nº 8127/00** "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF" expresa en su **Art. 92º**: - **Soporte documentario para el examen de cuentas: la rendición de cuentas:** "estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que sirvan de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: **inc. b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen las obligaciones de pago".

Al respecto, la **Ley Nº 1294/87 Orgánica Municipal** en su **artículo 159** expresa: "La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto; de conformidad con las normas y procedimientos de que establecen en esta Ley, sus Reglamentos, las Ordenanzas y Resoluciones, y en todo lo que no contraríe las disposiciones de la Ley del Presupuesto General de la Nación". y al **Art. 163º**: "El control de la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad será ejercido por la Junta Municipal respectiva".

Así mismo, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 3º** -Ámbito de Aplicación- último párrafo, establece: "...Las disposiciones de esta ley se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades y, en materia de rendición de cuentas, a toda fundación, organismo no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o privada que reciba o administre fondos, servicios o bienes públicos o que cuente con la garantía del Tesoro para sus operaciones de crédito...". Y en su **Art. 60.-** Control Interno "el Control Interno está conformado por los instrumentos y mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Ejecutivo".

Y el **Art. 92º** del **Decreto Nº 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" - **Soportes documentarios para el Examen de Cuentas** - expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;"

Además, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 83º** -Infracciones- dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **e)** No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"...

Conclusión.

La Administración Municipal realizó transferencias a Entidades Públicas y Privadas, donde en la mayoría de los casos, los beneficiarios no presentaron rendición de cuentas por los aportes recibidos.



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro) Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

Al respecto, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" expresa en sus Art. 60º, Art. 65º, y su Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF" expresa en su Art. 92º: - inc. b).

Además, la Ley Nº 1294/87 Orgánica Municipal en su Art. 159º. Con lo que se ha incurrido en la infracción del Art. 83 - Inc. e) de la Ley Nº 1535/99. "De la Administración Financiera del Estado"

Recomendación.

Los responsables de la Administración Municipal deberán exigir la rendición de cuentas de los desembolsos realizados adjuntando la documentación respaldatoria de las operaciones y que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

3.6) SUBGRUPO 360 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Según Ejecución Presupuestaria, durante el Ejercicio Fiscal 2008 la Municipalidad de Choré ejecutó, un total de G. 17.453.280 (Guaraníes diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta) y en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2009, G. 18.886.540 (Guaraníes dieciocho millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta) en concepto de Combustibles y Lubricantes.

Por Memorando Nº 7/2010 de fecha 16 de febrero de 2010 hemos solicitado los procedimientos para la solicitud, autorización y provisión de combustibles, sin que los mismos hayan sido proveídos por los responsables de la administración municipal a este equipo auditor.

Del análisis de los comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados, correspondientes a los periodos auditados, en concepto de Combustibles y Lubricantes observamos que la Municipalidad de Choré no cuenta con un reglamento para la utilización de los mismos, igualmente que casi en su totalidad fueron proveídos por la Estación de Servicios Choré de Alvina Cohene González, en donde constatamos que los mismos son entregados sin una Nota de Pedido interno, emitiendo como comprobante una nota de presupuesto (en forma de vales) de la empresa, por el importe retirado, las cuales en muchos casos no son debidamente llenados, así como la orden de compra emitida por la Municipalidad.

También hemos corroborado facturas que respaldan las erogaciones, cuyo importe total no alcanza el importe del cheque emitido, tampoco se observa una supervisión o un control adecuado del uso y la finalidad de la provisión de los mismos, igualmente no se visualiza una planilla de control de provisión de combustible, en donde conste la distancia (kilómetros entre el origen y destino) del recorrido por cada vehículo.

Para una mejor comprensión de lo expuesto y a modo de ejemplo exponemos el siguiente cuadro:

OP Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO PAGADO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
1.279	13/02/08	ESTACION DE SERVICIOS CHORE DE ALVINA COHENE GONZALEZ	3.629.020	5.793.618	-Las notas de presupuestos (en forma de vales) por combustibles entregados ascienden a G. 2.614.520.- falta rendición por G. 1.014.500.- -Presenta Órdenes de Compra y notas de presupuesto (vales) sin que las mismas se hallen debidamente llenadas en su totalidad.
2.163	29/12/08	ESTACION DE SERVICIOS CHORE DE ALVINA COHENE GONZALEZ	3.491.260	8.424.193	-Las notas de presupuestos (en forma de vales) por combustibles entregados ascienden a G. 2.891.260.- falta rendición por G. 600.000.-

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.



INFORME FINAL
Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

OP Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO PAGADO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
1.224	30/01/08	ESTACION DE SERVICIOS CHORE DE ALVINA COHENE GONZALEZ	4.000.000	5.793.661	-Presenta Ordenes de Compra y notas de presupuesto (en forma de vales) sin que las mismas se hallen debidamente llenadas en su totalidad.
2.246	09/02/09	ESTACION DE SERVICIOS CHORE DE ALVINA COHENE GONZALEZ	6.000.000	8.635.255	-Las notas de presupuestos (vales) por combustibles entregados ascienden a G. 4.963.660.- falta rendición por G. 1.036.340.- -Presenta Ordenes de Compra y notas de presupuesto (vales) sin que las mismas se hallen debidamente llenadas en su totalidad.
2.271	16/02/09	ESTACION DE SERVICIOS CHORE DE ALVINA COHENE GONZALEZ	5.073.360	8.635.282	-Las notas de presupuestos (vales) por combustibles entregados ascienden a G. 1.399.500.- falta rendición por G. 3.673.860.- -Presenta Ordenes de Compra y notas de presupuesto (vales) sin que las mismas se hallen debidamente llenadas en su totalidad.
2.227	23/01/09	ESTACION DE SERVICIOS CHORE DE ALVINA COHENE GONZALEZ	7.487.180	8.635.234	-Presenta Ordenes de Compra y notas de presupuesto (vales) sin que las mismas se hallen debidamente llenadas en su totalidad.

Al respecto, la **Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal"** artículo 62 textualmente dice: "En materia de Administración General es competencia de la Intendencia.: inciso a) Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas."

Asimismo, la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en su artículo 60 – Control Interno – expresa: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"; y en su artículo 65 – Examen de Cuentas – dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas."

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

Además, la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el artículo 83 – Infracciones – dice: "Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior: **inciso e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y (...)"

Conclusión.

La Administración Municipal no cuenta con un reglamento interno para el uso de combustibles, así como tampoco se observa una supervisión o un control adecuado del uso y la finalidad de la provisión de los mismos, igualmente no se visualiza una planilla de control de provisión de combustible, en donde conste la distancia (kilómetros entre el origen y destino) del recorrido por cada vehículo.



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

En varios casos se observa que no rinden por la totalidad de lo que se visualiza en las órdenes de pagos.

Recomendación.

Los responsables de la Administración Municipal deberán reglamentar la adquisición, utilización y distribución de los combustibles, y adjuntar la totalidad de los documentos de respaldos necesarios en los legajos de rendición de cuentas, que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

OBSERVACIÓN Nº 4

TRANSFERENCIAS NO REALIZADAS A LA GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO Y AL MINISTERIO DE HACIENDA CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO INMOBILIARIO.

De acuerdo a los comprobantes del impuesto inmobiliario proveídos por los responsables de la administración municipal, se pudo evidenciar que durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2009, la Municipalidad de Choré ha percibido en concepto de dicho impuesto la suma de **G. 92.395.538** (Guaraníes noventa y dos millones trescientos noventa y cinco mil quinientos treinta y ocho) de la cual correspondió transferir mensualmente a la Gobernación de San Pedro y al Ministerio de Hacienda, respectivamente, hasta la suma total de **G. 27.718.661** (Guaraníes veintisiete millones setecientos dieciocho mil seiscientos sesenta y uno) correspondiente al 15% (quince por ciento) sobre lo recaudado en el mencionado concepto; sin embargo, las transferencias realizadas por la administración municipal totalizan la suma de **G. 16.725.156** (Guaraníes dieciséis millones setecientos veinticinco mil ciento cincuenta y seis) quedando pendiente de transferencia la suma de **G. 10.993.506** (Guaraníes diez millones novecientos noventa y tres mil quinientos seis). Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

Periodo comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2009

ENTIDAD	Recaudado s/ Comprobantes IMPUESTO INMOBILIARIO G.	MONTO A TRANSFERIR AL M.H. Y GOBERNACION 15 % G. (1)	TRANSFERIDO G. (2)	DIFERENCIA NO TRANSFERIDA G. 3 = (1-2)
GOBERNACION DE SAN PEDRO	92.395.538.-	13.859.331.-	8.362.578.-	5.496.753.-
MINISTERIO DE HACIENDA		13.859.331.-	8.362.578.-	5.496.753.-
			TOTAL G.	10.993.506.-

Al respecto, el **Art. 169º** de la **Constitución Nacional** establece: "Corresponderá a las municipalidades y a los departamentos la totalidad de los tributos que graven la propiedad inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de menores recursos, de acuerdo con la Ley".

Así mismo, el **Art. 36º** de la **Ley Nº 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental"** dispone: "El 15 % (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario corresponderá al Gobierno Departamental respectivo, será depositado a más tardar en fecha 15 del mes siguiente por los municipios en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental".

El **Art. 37º** de la **Ley Nº 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental"** que textualmente expresa: "El 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario destinado a municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los municipios de la República será distribuido bimestral



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

e igualmente, sin más trámites, por el Ministerio de Hacienda entre todos los municipios de menores recursos que serán determinados según la presente Ley.

Los fondos serán depositados en la cuenta corriente de un banco del estado a la orden del Ministerio de Hacienda.

Dichos fondos serán destinados preferentemente a obras de inversión y bienes de capital".

Con la, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Art. 83º** -Infracciones- que dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) *incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos*", y e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarla con graves defectos;*..."

A las observaciones mencionadas corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en su **Art. 82º** - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios - expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Conclusión.

Los responsables de la Administración Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 30 de noviembre de 2009 no han transferido la suma de **G. 10.993.506** (Guaraníes diez millones novecientos noventa y tres mil quinientos seis), correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor del Ministerio de Hacienda y a la Gobernación de San Pedro, destinado a las Municipalidades de Menores Recursos.

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la **Constitución Nacional**, en el **Art. 169 -Del impuesto inmobiliario-**, y a la **Ley Nº 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental"** en sus **artículos 35 y 37**.

Recomendación.

Los responsables de la Administración Municipal deberán transferir a tiempo y en forma el porcentaje de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario, correspondiente al Ministerio de Hacienda y Gobernación, destinado a las municipalidades de menores recursos, a fin de adecuarse a las disposiciones legales que rigen la materia.

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS DE ROYALTIES.

Por Memorandum Nº 1 de fecha 02/12/09 hemos solicitado y reiterado por Memorandum Nº 3 de fecha 15/02/10 el detalle de los proyectos de inversiones con fondos provenientes de los Royalties aprobados por la Junta Municipal y presentados al Ministerio de Hacienda que correspondan al Ejercicio Fiscal 2008 y el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre del año 2009, la cual no fue proveída por los responsables de la administración municipal a este equipo auditor.

El total de transferencias en concepto de Royalties, registrados en la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Choré, durante los periodos auditados asciende a la suma de **G. 2.748.779.885** (Guaraníes dos mil setecientos cuarenta y ocho millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco).

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.



Conforme a los documentos proveídos por los responsables de la administración municipal, dicho monto fue utilizado de la siguiente manera:

OBJETO DEL GASTO		DESCRIPCIÓN	1 Egresos s/Ejec. Presupuestaria 2008 G.	2 Egresos s/Ejec. Presupuestaria Período desde 01 enero al 30 de noviembre 2009. G.
144	11	Jornales	110.526.664.-	0.-
145	11	Honorarios Profesionales	37.755.072.-	17.000.000.-
360	11	Combustibles y Lubricantes	109.057.540.-	106.286.415.-
510	11	Adquisición de Inmuebles	205.000.000.-	0.-
520	11	Construcciones	852.098.841.-	350.349.712.-
530	11	Adquisición de Maq. Equipos Y Herramientas Mayores	132.195.000.-	0.-
540	11	Adq. de Equipos de Oficinas y Comp.	65.783.250.-	61.100.000.-
580	11	Estudios de Proyecto de Inversión	71.150.000.-	0.-
590	11	Otros Gastos. De Inversión y Rep. May.	18.533.755.-	25.888.795.-
871	11	Transf. De Capital al Sector Privado	5.000.000.-	21.000.000.-
980	11	Deudas Pend. De Pago de Gtos. De Capital Ejercicio Anterior (*)	309.820.000.-	250.234.841.-
TOTALES G.			1.916.920.122.-	831.859.763.-
TOTAL GENERAL G.			2.748.779.885.-	

(*) No fue presentado a este equipo auditor, el detalle de las Deudas Pendientes de Pago del Ejercicio anterior.

OBSERVACIÓN Nº 5

Objeto del Gasto 144.011 – JORNALES

Según Ejecución Presupuestaria, durante el Ejercicio Fiscal 2008 la Municipalidad de Choré ejecutó, con los fondos de los denominados Royalties en este objeto del gasto **G. 110.526.664** (Guaraníes ciento diez millones quinientos veintiséis mil seiscientos sesenta y cuatro).

Durante el período citado, los responsables de la Administración Municipal, abonaron en forma mensual, incluyendo aguinaldo, a jornaleros contratados con los fondos de los denominados Royalties, en los cuales se observaron la existencia de beneficiarios cuyas labores no guardan relación con las inversiones financiadas con los Royalties, como lo establece la Ley, el monto abonado durante el Ejercicio Fiscal 2008 asciende a **G. 101.916.664** (Guaraníes ciento un millones novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y cuatro).

A continuación exponemos el detalle de los beneficiarios con la actividad desarrollada y el salario mensual correspondiente:

NOMBRE Y APELLIDO	Salario mensual según planilla G.	DESCRIPCION DEL TRABAJO REALIZADO
Maria Ysabel Mosqueira Zárate	950.000	Operador de Computadoras
Nilsa Teresita Gómez Navarro	800.000	Operador de Computadoras

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.



INFORME FINAL
Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

NOMBRE Y APELLIDO	Salario mensual según planilla G.	DESCRIPCION DEL TRABAJO REALIZADO
Lidio Paredes Valdez	1.000.000	Operador de Tractor
Arcenio Mendoza Fernández	800.000	Operador de Computadoras
Carmen Ester Figueredo	400.000	Limpiadora del local Administrativo
Leonardo Váldez	1.000.000	Encargado de limpieza del casco urbano
Agustina González	300.000	Encargado de Vertedero
Genaro Ramírez Ríos	700.000	Sereno
Irmira Ortigoza Mereles	400.000	Jardinera
Crispín Ayala	300.000	Encargado de Limpieza "Plaza Primeros Colon"
Ángel María Vera	1.200.000	Control Ejecutivo de Proyectos
Total G.	7.850.000	

Los pagos fueron realizados de la siguiente manera:

OP Nº	FECHA	MONTO PAGADO G.	CHEQUE
153	01/02/2008	7.850.000.-	5.294.803
160	05/03/2008	7.850.000.-	5.294.812
175	01/04/2008	7.850.000.-	5.294.829
189	30/04/2008	7.450.000.-	5.294.846
188	21/08/2008	400.000.-	5.294.845
205	02/06/2008	7.850.000.-	6.288.237
216	02/07/2008	7.850.000.-	6.288.248
227	04/08/2008	7.850.000.-	6.288.261
239	29/08/2008	6.650.000.-	6.288.275
247	21/08/2008	1.200.000.-	6.288.270
252	26/09/2008	950.000.-	6.288.288
261	13/10/2008	6.900.000.-	6.288.297
275	14/11/2008	7.850.000.-	6.288.314
289	10/12/2008	7.850.000.-	7.948.001
290	18/12/2008	7.716.664.-	7.948.003
293	13/12/2008	7.850.000.-	7.948.007
TOTAL G.		101.916.664.-	

La **Ley Nº 1.309/98** "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES" **Art. 6º** "Por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones y municipios en virtud de la presente ley deberá destinarse a gastos de capital. El porcentaje restante sólo podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados con dichos gastos de capital".

Conclusión.

La administración municipal utiliza los fondos de los Royalties con labores que no guardan relación con las inversiones financiadas con los mismos, el monto abonado durante el Ejercicio Fiscal 2008 asciende a **G. 101.916.664** (Guaraníes ciento un millones novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y cuatro).

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 1.309/98** "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES" en su **Art. 6º**.



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

Recomendación.

La Administración Municipal deberá utilizar los fondos de los denominados Royalties, en las labores que guardan relación con las inversiones financiadas con dichos fondos, a fin de adecuarse a las disposiciones legales que rigen la materia.

OBSERVACIÓN Nº 6

Objeto del Gasto 145.011 – HONORARIOS PROFESIONALES

Según Ejecución Presupuestaria, durante el Ejercicio Fiscal 2008 la Municipalidad de Choré ejecutó, con los fondos de los denominados Royalties en este objeto del gasto la suma de **G. 37.755.072** (Guaraníes treinta y siete millones setecientos cincuenta y cinco mil setenta y dos) y en el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2009, **G. 17.000.000** (Guaraníes diecisiete millones); sin embargo, según el total de órdenes de pagos analizados en base al concepto visualizado por esta auditoría, de ambos periodos, es de **G. 104.943.000** (Guaraníes ciento cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil).

A continuación exponemos los pagos realizados que presentan observaciones:

OP Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO PAGADO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
159	04/03/08	GAP CONSULTORA Y ASOCIADOS SRL- LIC ANTONIO PAREDES SOCIO- GERENTE	4.248.600.-	5.294.811	- Por revisión de documentos respaldatorios 2007 y parte royalties s/ factura contado Nº 6 G. 8.618.000,- por ejercicio fiscal - No se realizó proceso de contratación conforme Ley 2051/03. - Falta comprobante de la última Declaración Jurada de impuestos
168	17/03/08	GAP CONSULTORA Y ASOCIADOS SRL- LIC ANTONIO PAREDES SOCIO- GERENTE	4.098.788.-	5.294.823	- El Informe presentado no reúne información específica alguna referente a la Municipalidad de Choré conforme al presupuesto presentado, atendiendo el elevado costo abonado.- - Falta aprobación de la Junta Municipal
262	14/10/08	GEO & AGRO CONSULTORA DE LIC. CARLOS CESAR VERA GODOY	25.000.000.-	6.288.298	- Por Honorarios trabajos de actualización de catastro, contrato G. 55.970.000.- - No se realizó proceso de contratación conforme Ley 2051/03. - El informe presentado no está debidamente firmado y presenta planillas y planos que corresponden a otro municipio.
306	18/03/09	GEO & AGRO CONSULTORA DE LIC. CARLOS CESAR VERA GODOY	22.500.000.-	7.948.023	- Falta comprobante de la última Declaración Jurada de impuestos
178	02/04/08	CROS CONSULTORA DE ING CARLOS RUBEN OVEJERO	4.125.000.-	5.294.833	- Honorarios por elaboración PAC provisorio y llamados ante UOC Ministerio de Hacienda para el Ejercicio 2008. - No se realizó proceso de contratación conforme Ley 2051/03. - Falta Contrato e informe de trabajos realizados - Falta comprobante de la última Declaración Jurada de impuestos
312	20/03/09	ECON. FIDELINO MORINIGO	7.500.000.-	7.948.028	- Honorarios por elaboración de objetivos y metas de royalties 2008 - No se realizó proceso de contratación conforme Ley 2051/03. - Falta Contrato e informe de trabajos realizados - Falta comprobante de la última Declaración Jurada de impuestos
336	15/07/09	ECON. FIDELINO MORINIGO	5.000.000.-	9.167.902	- Honorarios por elaboración de proyecto s/ contrato en factura contado Nº 62 - No se realizó proceso de contratación conforme Ley 2051/03. - Falta Contrato e informe de trabajos realizados - Falta comprobante de la última Declaración Jurada de impuestos

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.



INFORME FINAL
Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

OP Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO PAGADO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
371	25/09/09	PROSIP DE ECON. FERNANDO GONZALEZ NUÑEZ	4.400.000.-	9.167.937	- Honorarios por Consultoría y Presupuesto de fecha 21/09/09 s/ factura contado Nº 60 - No se realizó proceso de contratación conforme Ley 2051/03. - Falta Contrato - Falta comprobante de la última Declaración Jurada de impuestos - El Informe presentado no reúne información específica alguna referente a la Municipalidad de Choré
Total G.			76.872.388.-		

La **Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas" en su **Art. 34º** expresa: "La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: **a)** Se invitara por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o Virtual; y **c)** Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Art. 60.-** Control Interno "el Control Interno está conformado por los instrumentos y mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Ejecutivo".

Y el **Art. 92º** del **Decreto Nº 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" - **Soportes documentarios para el Examen de Cuentas** - expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;"

Además, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 83º** -Infracciones- dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **e)** No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"...

Conclusión.

La Administración Municipal no cuenta con informe de trabajos realizados por los profesionales contratados; así mismo, para la contratación de los mismos no visualizamos si cuentan con un mínimo de tres oferentes como lo estipula el proceso de contratación.

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas" en su **Art. 34º**, además la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Art. 60; Art. 83º** - Inc. **e)** ; así como también el **Art. 92º** del **Decreto Nº 8127/00** "Por el cual se establecen las



disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" en el Inc. b)

Recomendación.

La Administración Municipal en adelante deberá regirse a lo estipulado en las leyes vigentes en el momento de la operación para la utilización de los recursos provenientes de royalties ya sean estos corrientes o de capital; así como también deberán contar con los informes de los trabajos para lo cual fueron contratados.

OBSERVACIÓN Nº 7

Subgrupo 360.011 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Según Ejecución Presupuestaria, durante el Ejercicio Fiscal 2008 la Municipalidad de Choré, ejecutó con los fondos de los denominados Royalties la suma de **G. 109.057.540** (Guaraníes ciento nueve millones cincuenta y siete mil quinientos cuarenta) y en el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2009, **G. 106.286.415** (Guaraníes ciento seis millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos quince), en concepto de Combustibles y Lubricantes.

Igual que en los pagos realizados con los fondos corrientes en el subgrupo de combustibles y lubricantes pudimos observar que la administración municipal, no cuenta con un reglamento para el uso de los mismos.

Así mismo, los combustibles financiados con los fondos de Royalties, fueron proveídos por la Estación de Servicios Choré de Alvina Cohene González, en donde constatamos que son entregados sin una Nota de Pedido interno, emitiendo como comprobante una Nota de Presupuesto (en forma de vales) de la Empresa, por el importe retirado, las cuales en muchos casos no son debidamente llenadas, así como en la orden de compra emitida por la Municipalidad no se consignan el Nº de chapa del vehículo correspondiente, responsable del retiro, cantidad de litros autorizados, aclaración de firmas, monto total, tipo de combustible y fecha.

También hemos corroborado que la cantidad de litros o importe retirados por la administración municipal, en un período determinado son inferiores a los importes de las Facturas correspondientes a cada erogación. Tampoco se observa una supervisión o un control adecuado del uso y la finalidad de la provisión de los mismos, igualmente no se visualiza una planilla de control de provisión de combustible, en donde conste la distancia (kilómetros entre el origen y destino) a ser recorrido por cada vehículo, motivo por el cual esta auditoría no puede determinar la transparencia en la utilización de los combustibles.

Debido a la gran cantidad de combustible diesel consumido por el Tractor Municipal durante los períodos sujetos a examen, hemos solicitado por Memorando Nº 9/2010 de fecha 19/02/10 las Órdenes de Trabajo del Tractor marca Massey Ferguson, correspondientes al año 2008 y hasta noviembre de 2009; los cuales no fueron presentadas por los responsables municipales a este equipo auditor.

También observamos que los asesores municipales son beneficiados con combustibles provenientes de los fondos de los Royalties. El equipo auditor no pudo relacionar las labores de los beneficiarios con los combustibles financiados con los Royalties.



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

Para una mejor comprensión de lo expuesto y a modo de ejemplo exponemos el siguiente cuadro:

OP Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO PAGADO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
231	05/08/08	ESTACION DE SERVICIOS CHORE DE ALVINA COHENE GONZALEZ	10.000.000.-	6.288.265	-Existen facturas contado por G. 9.919.283.- Diferencia G. 80.717.- -Las notas de presupuestos (en forma de vales) por combustibles entregados ascienden a G. 9.591.283.- falta rendición por G. 408.717.- -Presenta Órdenes de Compra y notas de presupuesto (vales) sin que las mismas se hallen debidamente llenadas en su totalidad.
241	02/09/08	ESTACION DE SERVICIOS CHORE DE ALVINA COHENE GONZALEZ	5.380.775.-	6.288.277	-Existen facturas contado por G. 5.350.775.- Diferencia G. 30.000.- -Presenta Órdenes de Compra y notas de presupuesto (vales) sin que las mismas se hallen debidamente llenadas en su totalidad.
254	02/10/08	ESTACION DE SERVICIOS CHORE DE ALVINA COHENE GONZALEZ	6.623.000.-	6.288.290	-Presenta Órdenes de Compra y notas de presupuesto (en forma de vales) sin que las mismas se hallen debidamente llenadas en su totalidad.
267	29/10/08	ESTACION DE SERVICIOS CHORE DE ALVINA COHENE GONZALEZ	10.092.650.-	6.288.303	
163	06/03/08	ESTACION DE SERVICIOS CHORE DE ALVINA COHENE GONZALEZ	4.972.067.-	5.294.817	
183	10/04/08	ESTACION DE SERVICIOS CHORE DE ALVINA COHENE GONZALEZ	7.427.577.-	5.294.840	
320	24/04/09	ESTACION DE SERVICIOS CHORE DE ALVINA COHENE GONZALEZ	7.344.700.-	7.948.035	-Las notas de presupuestos (en forma de vales) por combustibles entregados ascienden a G. 6.983.330.- falta rendición por G. 361.370.- -Presenta Ordenes de Compra y notas de presupuesto (vales) sin que las mismas se hallen debidamente llenadas en su totalidad.
364	03/09/09	ESTACION DE SERVICIOS CHORE DE ALVINA COHENE GONZALEZ	4.245.000.-	9.167.929	-Las notas de presupuestos (en forma de vales) por combustibles entregados ascienden a G. 3.878.200.- falta rendición por G. 366.800.- -Presenta Órdenes de Compra y notas de presupuesto (vales) sin que las mismas se hallen debidamente llenadas en su totalidad.
375	09/10/09	ESTACION DE SERVICIOS CHORE DE ALVINA COHENE GONZALEZ	4.565.664.-	9.167.941	-Las notas de presupuestos (en forma de vales) por combustibles entregados ascienden a G. 4.109.700.- falta rendición por G. 455.964.- -Presenta Órdenes de Compra y notas de presupuesto (vales) sin que las mismas se hallen debidamente llenadas en su totalidad.
386	27/11/09	ESTACION DE SERVICIOS CHORE DE ALVINA COHENE GONZALEZ	3.687.400.-	9.949.003	-Las notas de presupuestos (en forma de vales) por combustibles entregados ascienden a G. 3.560.600.- falta rendición por G. 126.800.- -Presenta Órdenes de Compra y notas de presupuesto (vales) sin que las mismas se hallen debidamente llenadas en su totalidad.
388	27/11/09	ESTACION DE SERVICIOS CHORE DE ALVINA COHENE GONZALEZ	4.579.200.-	9.949.004	-Las notas de presupuestos (en forma de vales) por combustibles entregados ascienden a G. 4.435.800.- falta rendición por G. 143.400.- -Presenta Ordenes de Compra y notas de presupuesto(vales) sin que las mismas se hallen debidamente llenadas en su totalidad.

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.



INFORME FINAL
Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

OP Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO PAGADO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
198	19/05/08	ESTACION DE SERVICIOS CHORE DE ALVINA COHENE GONZALEZ	200.000.-	6.288.231	-Combustible para Asesor Municipal
324	04/05/09	ESTACION DE SERVICIOS CHORE DE ALVINA COHENE GONZALEZ	620.000.-	7.948.039	
335	14/07/09	ESTACION DE SERVICIOS CHORE DE ALVINA COHENE GONZALEZ	140.000.-	9.167.901	
354	14/08/09	ESTACION DE SERVICIOS CHORE DE ALVINA COHENE GONZALEZ	230.000.-	9.167.918	
356	18/08/09	ESTACION DE SERVICIOS CHORE DE ALVINA COHENE GONZALEZ	380.000.-	9.167.920	

Al respecto, la **Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal" Art. 62º** textualmente dice: "En materia de Administración General es competencia de la Intendencia.: **Inc. a)** Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas."

Asimismo, la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en su **Art. 60º Control Interno** – expresa: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, **Art. 65º -Examen de Cuentas-** dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas."

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

A la vez, el **Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF."** en el **Art. 92º - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas - inciso: b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.

Por lo que se ha incurrido en la infracción prevista en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Art. 83º Infracciones** que dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y"

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

Conclusión.

La administración municipal, no cuenta con un reglamento para el uso de los combustibles y lubricantes.

Así mismo en la orden de compra emitida por la Municipalidad no se consignan el N° de chapa del vehículo correspondiente, responsable del retiro, cantidad de litros autorizados, aclaración de firmas, monto total, tipo de combustible y fecha.

Los asesores municipales son beneficiados con combustibles provenientes de los fondos de los Royalties; no se pudo relacionar las labores de los beneficiarios con los combustibles financiados con los Royalties.

Al respecto la Administración Municipal no ha cumplido con lo que establece la **Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal" Art. 62º Inciso a)** Asimismo, la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en su **Art. 60º** y **Art. 65º** - Examen de Cuentas, y con lo que ha incurrido en la infracción del **Art. 83º inc. e)** de la **Ley Nº 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado"**, y la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** en su **Art. 34º Incisos a) y c).**

Recomendación.

Los responsables de la administración municipal deberán en adelante adquirir los combustibles conforme a las normativas establecidas en la **Ley N 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y respaldar, justificar y detallar el uso de los combustibles y lubricantes adquiridos conforme a las disposiciones legales vigentes.

OBSERVACIÓN Nº 8

Subgrupo 510.011 – ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Los responsables de la Administración Municipal realizaron erogaciones durante el Ejercicio Fiscal 2008 en este subgrupo por un total de **G. 205.000.000** (Guaraníes doscientos cinco millones).

Verificados los documentos que respaldan estos pagos, observamos que los responsables de la Municipalidad de Choré, no dieron cumplimiento al procedimiento de Contratación Directa para la compra de la totalidad de los inmuebles adquiridos, con el fin de obtener las mejores condiciones de compra y así prevenir posibles inconvenientes que puedan ocasionar menoscabos a las arcas municipales.

En las adquisiciones realizadas observamos que los responsables municipales adquirieron un terreno para vertedero municipal por **G. 80.000.000** (Guaraníes ochenta millones), sin un previo estudio sobre el impacto ambiental, exigido por LEY No. 294/93 "Evaluación de Impacto Ambiental", terreno que actualmente se encuentra en desuso debido a que no fue habilitado por no reunir las condiciones necesarias para lo que fue adquirido, según el informe de la Secretaria del Medio Ambiente (SEAM) de fecha 25/11/09.

También observamos que la Municipalidad de Choré no cuenta con los títulos de propiedad respectivos que le acrediten como propietario de los inmuebles adquiridos.



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

Al respecto, y para su mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro con las observaciones mencionadas precedentemente:

OP Nº	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE G.	CHEQUE Nº	CONCEPTO	OBSERVACIONES
184	11/04/08	CARLINO LEZME SANABRIA	75.000.000.-	5.294.841	Adquisición de terreno para vertedero municipal	- No se realizó proceso de contratación conforme Ley 2051/03. - Sin un previo estudio sobre el impacto ambiental, exigido por LEY No. 294/93.
167	14/03/08	CARLINO LEZME SANABRIA	5.000.000.-	5.294.822	Adquisición de terreno para vertedero municipal	- Falta Título de Propiedad.
237	27/08/08	FAUTINO ARA VARGAS	60.000.000.-	6.288.272	Compra terreno Terminal de Omnibus	- No se realizó proceso de contratación conforme Ley 2051/03. - Falta Título de Propiedad
238	27/08/08	MARINA VERA MORINIGO	65.000.000.-	6288273/6288274	Compra de terreno para plaza frente a la Municipalidad	- No se realizó proceso de contratación conforme Ley 2051/03.
TOTAL G.			205.000.000.-			

La **Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas" en su **Art. 34º** expresa: "La contratación directa se llevara a cabo de la siguiente manera: **a)** Se invitara por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o Virtual; y **c)** Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Al respecto la **LEY Nº 294/93** "Evaluación de Impacto Ambiental" en su **Art. 1º** expresa: *Declarase obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental. Se entenderá por Impacto Ambiental, a los efectos legales, toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan, como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos.* Igualmente el **Art. 7º** pronuncia: *Se requerirá Evaluación de Impacto Ambiental para los siguientes proyectos de obras o actividades públicas o privadas:*

j) Recolección, tratamiento y disposición final de residuos urbanos e industriales;

Conclusión.

La Administración municipal, adquirió un inmueble para uso de vertedero municipal, sin previa evaluación de impacto ambiental, así mismo no poseen títulos de propiedad de los inmuebles adquiridos en los periodos auditados, como también no realizan las compras como lo estipula la ley de contrataciones publicas.

Al respecto no ha cumplido en lo que establece la **Ley Nº. 294/93** "Evaluación de Impacto Ambiental" en su **Art. 1º**; Igualmente el **Art. 7º**, Inciso **j)** asimismo La **Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas" en su **Art. 34º** Incisos **a)** y **c).**



Recomendación.

Los responsables de la administración municipal deberán en adelante adecuarse conforme a las disposiciones legales vigentes, así como también realizar las gestiones correspondientes a fin de que los inmuebles adquiridos posean sus respectivos títulos y registro inmobiliarios.

OBSERVACIÓN Nº 9

Subgrupo 520.011 – CONSTRUCCIONES

Según Ejecución Presupuestaria, durante el Ejercicio Fiscal 2008 la Municipalidad de Choré ejecutó, con los fondos de Royalties **G. 852.098.841** (Guaraníes ochocientos cincuenta y dos millones noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y uno) y en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2009, **G. 350.349.712** (Guaraníes trescientos cincuenta millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos doce), en concepto de Construcciones.

Por Memorando Nº 1 de fecha 02/12/09 hemos solicitado y reiterado por Memorando Nº 3 de fecha 15/02/10, un listado y la totalidad de los antecedentes de documentaciones de obras ejecutadas en el periodo sujeto a examen, la cual nos fue proveída parcialmente por Nota IM Nº 7/10 de fecha 08/02/10, según lo observado por este equipo auditor.

Visto los documentos que respaldan las erogaciones realizadas en este concepto, observamos que los responsables de la administración municipal, no cumplían con todos los requisitos exigidos para los respectivos desembolsos, referente al procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas" y los requerimientos exigidos en la **Res. CGR Nº 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"

Para la ejecución de las distintas obras, la administración municipal contrató a las siguientes empresas:

- W.M empresa de construcciones civiles e hidráulicas de Walter Molinas Mascareño
- Arquitectura y Jardines de Matilde Alejandrina Molinas Mascareño
- Luís Teresio Molinas
- Perforaciones Ysaka de Carmen Albertina Vera

A continuación presentamos el detalle de obras realizadas, **por empresa contratista adjudicada** y con sus respectivas observaciones:

CONTRATISTA: W.M. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES E HIDRÁULICAS DE WALTER MOLINAS MASCAREÑO

EJERCICIO FISCAL 2008

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL DE OMNIBUS – SEGÚN LA LICITACIÓN PÚBLICA UOC Nº 04/08 EL LLAMADO ES POR G. 476.650.000 (Guaraníes cuatrocientos setenta y seis millones seiscientos cincuenta mil)

O.P. Nº	FECHA	MONTO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
248	08/09/2008	150.000.000.-	6.288.284	En los antecedentes de la Licitación, no se

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

O.P. Nº	FECHA	MONTO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
263	15/10/2008	150.000.000.-	6.288.299	observa cartas de invitación, otros presupuestos.
268	30/10/2008	77.000.000.-	6.288.304	-No se observa recepción o fiscalización de la obra firmada por responsable
279	19/11/2008	60.000.000.-	6.288.317	- Falta comprobante de la última Declaración Jurada de impuestos
301	03/03/2009	66.075.440.-	7.948.018	
292 (*)	18/12/2008	39.650.000.-	7.948.006	- No se realizó proceso de contratación conforme Ley 2051/03. - Falta Contrato - Falta comprobante de la última Declaración Jurada de impuestos -No se observa recepción o fiscalización de la obra firmada por responsable
TOTAL		542.725.440.-		
Contrato G.		452.271.200.-		
Total pagado por encima del contrato		- 90.454.240-		

(*) Corresponde a pago por obras adicionales y complementarias en la Terminal de Ómnibus

Conclusión.

La Administración Municipal abonó la suma de **G. 90.454.240** (Guaraníes noventa millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta) de más a lo estipulado en el contrato, también no realizó el proceso de contratación conforme a la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas"; ni informe de fiscalización de las obras realizadas.

Recomendación.

Los responsables de la administración municipal deberán adecuarse conforme a las disposiciones legales vigentes para la contratación de obras y realizar la fiscalización de los mismos.

OBRA: CONSTRUCCION OBRAS CIVILES PARA ESTRUCTURA EDIFICIAS S/ INFORME DE ADJUDICACION – Costo G. 101.980.000 (Guaraníes ciento un millones novecientos ochenta mil)

O.P. Nº	FECHA	MONTO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
177	02/04/2008	50.990.000.-	5.294.832	En los antecedentes de la Licitación, no se observa cartas de invitación ni presupuestos presentados por el Arq. Fernández y El Norte construcciones, s/ cuadro comparativo de precios.
187	15/04/2008	50.990.000.-	5.294.844	- Falta comprobante de la última Declaración Jurada de impuestos -No se observa recepción o fiscalización de la obra firmada por responsable según contrato
TOTAL		101.980.000.-		
Contrato G.		101.980.000.-		
Saldo Contractual		0.-		

Conclusión.

La Administración Municipal no realizó el proceso de contratación conforme a la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas", así como también no presenta informe de fiscalización de las obras realizadas por la suma de **G. 101.980.000** (Guaraníes ciento un millones novecientos ochenta mil.)

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

Recomendación.

Los responsables de la administración municipal deberán adecuarse conforme a las disposiciones legales vigentes para la contratación de obras y realizar la fiscalización de los mismos.

OBRA: CONSTRUCCION DE TINGLADO Y ESTRUCTURA DE H⁰A⁰ -1^a y 2^o ETAPA S/ CONTRATO – Costo G. 55.638.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones seiscientos treinta y ocho mil).

O.P. Nº	FECHA	MONTO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
156	02/04/2008	27.804.000.-	5.294.807	- No se realizó proceso de contratación conforme Ley 2051/03. - Falta comprobante de la última Declaración Jurada de impuestos - No se observa recepción o fiscalización de la obra firmada por responsable
157	15/04/2008	27.834.000.-	5.294.809	
TOTAL		55.638.000.-		
Contrato G.		55.638.000.-		
Saldo Contractual		0.-		

Conclusión.

La Administración Municipal no realizó el proceso de contratación conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", así como también no presentan informe de fiscalización de las obras realizadas por la suma de G. 55.638.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones seiscientos treinta y ocho mil.)

Recomendación.

Los responsables de la administración municipal deberán adecuarse conforme a las disposiciones legales vigentes para la contratación de obras y realizar la fiscalización de los mismos.

OBRA: OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES PARA ESTRUCTURA EDILICIA EN CHORE – Costo G. 102.350.000 (Guaraníes ciento dos millones trescientos cincuenta mil).

O.P. Nº	FECHA	MONTO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
201	23/05/2008	40.940.000.-	6.288.234	- No se observa ubicación ni tipo de obra - No se realizó proceso de contratación conforme Ley 2051/03. - En los antecedentes de la Licitación, no se observa cartas de invitación y presupuestos presentadas por el Arq. Fernández y El Norte construcciones, s/ cuadro comparativo de precios - Falta comprobante de la última Declaración Jurada de impuestos - No se observa certificaciones de avances, recepción o fiscalización de la obra firmada por responsable según contrato
211	20/06/2008	10.235.000.-	6.288.244	
176	02/04/2008	51.175.000.-	5.294.831	
TOTAL		102.350.000.-		
Contrato G.		102.350.000.-		
Saldo Contractual		0.-		

Conclusión.

La Administración Municipal no realizó el proceso de contratación conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", así como también no presentó informe de fiscalización de las obras realizadas por la suma de G. 102.350.000 (Guaraníes ciento dos millones trescientos cincuenta mil.)



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro) Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

Recomendación.

Los responsables de la administración municipal deberán adecuarse conforme a las disposiciones legales vigentes para la contratación de obras y realizar la fiscalización de los mismos.

OBRA: CONSTRUCCION DE TINGLADO Y ESTRUCTURA DE Hº Aº S/ FACTURA CONTADO Nº 202 – Costo G. 18.556.000 (Guaraníes dieciocho millones quinientos cincuenta y seis mil).

O.P. Nº	FECHA	MONTO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
200	22/05/2008	18.556.000.-	6.288.233	- No se observa ubicación ni tipo de obra - No se realizó proceso de contratación conforme Ley 2051/03. - Falta Contrato - Falta comprobante de la última Declaración Jurada de impuestos - No se observa recepción o fiscalización de la obra firmada por responsable - No se observa cartas de invitación, otros presupuestos.
TOTAL		18.556.000.-		
Contrato		18.556.000.-		
Saldo Contractual		0.-		

Conclusión.

La Administración Municipal no realizó el proceso de contratación conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", así como también no presentó informe de fiscalización de las obras realizadas por la suma de G. 18.556.000 (Guaraníes dieciocho millones quinientos cincuenta y seis mil.)

Recomendación.

Los responsables de la administración municipal deberán adecuarse conforme a las disposiciones legales vigentes para la contratación de obras y fiscalizar las mismas.

PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.

OBRA: CONSTRUCCION DE AMPLIACION DEL PALACETE MUNICIPAL – Costo G. 365.169.300 (Guaraníes trescientos sesenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil trescientos).

O.P. Nº	FECHA	MONTO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
351	12/08/2009	54.775.395.-	9.167.916	
366	11/09/2009	100.000.000.-	9.167.932	- Anticipos según contrato figura en factura contado Nº 383 y 396 - En los antecedentes de la Licitación, no se observa presupuestos presentadas, MARRAING INGENIERIA y JEROVIAPY S.R.L; s/ cuadro comparativo de precios e informe del comité de evaluación - Falta comprobante de la última Declaración Jurada de impuestos - No se observa recepción o fiscalización de la obra firmada por responsable según contrato.
TOTAL G.		154.775.395.-		
Contrato G.		365.169.300.-		
Saldo Contractual G.		210.393.905.-		

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

Conclusión.

La Administración Municipal no realizó el proceso de contratación conforme a la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas", así como también los profesionales no presentan informe de fiscalización de las obras realizadas por la suma de **G. 154.775.395** (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones setecientos setenta y cinco mil trescientos noventa y cinco.)

Recomendación.

Los responsables de la administración municipal deberán adecuarse conforme a las disposiciones legales vigentes para la contratación de obras y fiscalizar las mismas.

OBRA: REPARACION DE TINGLADO MUNICIPAL – Costo G. 98.400.000 (Guaraníes noventa y ocho millones cuatrocientos mil).

O.P. Nº	FECHA	MONTO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
358	20/08/2009	23.400.000.-	9.167.922	
377	08/10/2009	75.000.000.-	9.167.942	- No se observan las invitaciones a posibles oferentes a través de la UOC - No se adjuntan los tres o más presupuestos requeridos por la ley - Falta contrato - Falta el cuadro comparativo de las ofertas - Falta la adjudicación de parte de los responsables de la Municipalidad - Falta la Notificación a la Central de la UOC en el Ministerio de Hacienda, y, por ende, el código de contratación para cada compra. - Falta comprobante de la última Declaración Jurada de impuestos - No se observa recepción o fiscalización de la obra firmada por responsable.
TOTAL G.		98.400.000.-		
Contrato G.		98.400.000.-		
Saldo Contractual G.		0.-		

Conclusión.

La Administración Municipal no realizó el proceso de contratación conforme a la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas", así como también no presentó informe de fiscalización de las obras realizadas por la suma de **G. 98.400.000** (Guaraníes noventa y ocho millones cuatrocientos mil)

Recomendación.

Los responsables de la administración municipal deberán adecuarse conforme a las disposiciones legales vigentes para a contratación de obras y fiscalizar las mismas.

OBRA: REAPERTURA DE CAMINOS VECINALES CON ENRIPIADO COMPRENDIDA EN LA CIA. SAN LUIS DE SAN JOSE A NACIENTE, DE NACIENTE A MORUNDI-1 – Costo G. 38.750.000 (Guaraníes treinta y ocho millones setecientos cincuenta mil).

O.P. Nº	FECHA	MONTO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
359	20/08/2009	16.000.000.-	9.167.923	
353	12/08/2009	15.000.000.-	9.167.917	En los antecedentes del llamado, no se observa cartas de invitación ni presupuestos presentados por AERQCONST y ARDV INGENIERIA DE OBRAS, s/ cuadro comparativo

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.



INFORME FINAL
Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

O.P. Nº	FECHA	MONTO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
				de precios. - Falta comprobante de la última Declaración Jurada de impuestos - No se observa recepción o fiscalización de la obra firmada por responsables
TOTAL G.		31.000.000.-		
Contrato G.		38.750.000.-		
Saldo Contractual G.		7.750.000.-		

Conclusión.

La Administración Municipal no realizó el proceso de contratación conforme a la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas", así como también no presentó informe de fiscalización de las obras realizadas por la suma de **G. 31.000.000** (Guaraníes treinta y un millones.)

Recomendación.

Los responsables de la administración municipal deberán adecuarse conforme a las disposiciones legales vigentes para la contratación de obras y fiscalizar las mismas.

OBRA: APERTURA Y ENSANCHE DE CALLES EN EL DISTRITO DE CHORE – Costo G. 47.000.000 (Guaraníes cuarenta y siete millones).

O.P. Nº	FECHA	MONTO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
308	20/03/2009	47.000.000.-	7.948.025	- No se observa ubicación ni tipo de obra - No se realizó proceso de contratación conforme Ley 2051/03. - Falta Contrato - Falta comprobante de la última Declaración Jurada de impuestos - No se observa recepción o fiscalización de la obra firmada por responsable - No se observa cartas de invitación, otros presupuestos.
TOTAL G.		47.000.000.-		

Conclusión.

La Administración Municipal no realizó el proceso de contratación conforme a la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas", así como también no presentó informe de fiscalización y contratos de las obras realizadas por la suma de **G. 47.000.000** (Guaraníes cuarenta y siete millones.)

Recomendación.

Los responsables de la administración municipal deberán adecuarse conforme a las disposiciones legales vigentes para la contratación de obras y fiscalizar las mismas.



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

OBRA: CONSTRUCCION CASETA POLICIAL EN CHORE – Costo G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones).

O.P. Nº	FECHA	MONTO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
309	20/03/2009	15.000.000.-	7.948.027	- No se realizo proceso de contratación conforme Ley 2051/03. - Falta Contrato - Falta comprobante de la ultima Declaración Jurada de impuestos -No se observa recepción o fiscalización de la obra firmada por responsable -No se observa cartas de invitación, otros presupuestos.
TOTAL G.		15.000.000.-		
Contrato G.		15.000.000.-		
Saldo Contractual G.		0.-		

Conclusión.

La Administración Municipal no realizó el proceso de contratación conforme a la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas", no presentó informe de fiscalización de las obras realizadas por la suma de **G. 15.000.000** (Guaraníes quince millones.)

Recomendación.

Los responsables de la administración municipal deberán adecuarse conforme a las disposiciones legales vigentes para la contratación de obras y fiscalizar las mismas.

CONTRATISTA: ARQUITECTURA Y JARDINES DE MATILDE ALEJANDRINA MOLINAS MASCAREÑO

EJERCICIO FISCAL 2008

OBRA: CONSTRUCCION DE PLAZA CON CAMINEROS, CUNETAS DE AGUA E ILUMINACION EN CASCO URBANO DE CHORE – Costo G. 55.970.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones novecientos setenta mil).

O.P. Nº	FECHA	MONTO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
255	03/10/2008	12.000.000.-	6.288.291	- No se observan las invitaciones a posibles oferentes a través de la UOC - No se adjuntan los tres o más presupuestos requeridos por la ley - Falta contrato - Falta el cuadro comparativo de las ofertas - Falta la adjudicación de parte de los responsables de la Municipalidad
264	15/10/2008	25.000.000.-	6.288.300	- Falta la Notificación a la Central de la UOC en el Ministerio de Hacienda, y, por ende, el código de contratación para cada compra. - Falta comprobante de la ultima Declaración Jurada de impuestos -No se observa recepción o fiscalización de la obra firmada por responsable
TOTAL		37.000.000.-		
Contrato G.		55.970.000.-		
Saldo Contractual		18.970.000.-		



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro) Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

Conclusión.

La Administración Municipal no realizó el proceso de contratación conforme a la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas", así como también no presentó informe de fiscalización de las obras realizadas por la suma de **G. 37.000.000** (Guaraníes treinta y siete millones.)

Recomendación.

Los responsables de la administración municipal deberán adecuarse conforme a las disposiciones legales vigentes para la contratación de obras y fiscalizar las mismas.

OBRA: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE PLAZAS – Costo G. 59.100.000 (Guaraníes cincuenta y nueve millones cien mil).

O.P. Nº	FECHA	MONTO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
165	11/03/2008	27.000.000.-	5.294.820 (*)	- No se observan las invitaciones a posibles oferentes a través de la UOC - No se adjuntan los tres o más presupuestos requeridos por la ley - Falta el cuadro comparativo de las ofertas - Falta la adjudicación de parte de los responsables de la Municipalidad - Falta la Notificación a la Central de la UOC en el Ministerio de Hacienda, y, por ende, el código de contratación para cada compra. - Falta comprobante de la última Declaración Jurada de impuestos - No se observa recepción o fiscalización de la obra firmada por responsable
166	11/03/2008	2.550.000.-	5.294.821	
174	27/03/2008	29.450.000.-	5.294.828	
TOTAL		59.000.000.-		
Contrato G.		59.100.000.-		
Saldo Contractual		100.000.-		

(*) POR LA PRESENTE OP SE REPONE EL CH Nº 6033872 ABONADO DE LA CTA DE GENUINOS 410/8 DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORE, LIBRADO EL 10/03/08 POR OP Nº 1357 SERIE A.

Conclusión.

La Administración Municipal no realizó el proceso de contratación conforme a la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas", así como también no presentó informe de fiscalización de las obras realizadas por la suma de **G. 59.000.000** (Guaraníes cincuenta y nueve millones.)

Recomendación.

Los responsables de la administración municipal deberán adecuarse conforme a las disposiciones legales vigentes para la contratación de obras y fiscalizar las mismas.

OBRA: CONSTRUCCION DE BAÑOS SEXADOS EN CRUCE LIBERACIÓN – Costo G. 82.677.110 (Guaraníes ochenta y dos millones seiscientos setenta y siete mil ciento diez).

O.P. Nº	FECHA	MONTO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
281	19/11/2008	10.000.000.-	6.288.318	- No se observan las invitaciones a posibles oferentes a través de la UOC

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.



INFORME FINAL
Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

O.P. Nº	FECHA	MONTO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
236	25/08/2008	22.000.000.-	6.288.271	- No se adjuntan los tres o más presupuestos requeridos por la ley - Falta contrato
300	03/03/2009	24.122.300.-	7.948.017	- Falta el cuadro comparativo de las ofertas - Falta la adjudicación de parte de los responsables de la Municipalidad
298 (*)	03/03/2009	25.554.810.-	7.948.014	- Falta la Notificación a la Central de la UOC en el Ministerio de Hacienda, y, por ende, el código de contratación para cada compra. - Falta comprobante de la última Declaración Jurada de impuestos - No se observa recepción o fiscalización de la obra firmada por responsable.
TOTAL G.		82.677.110.-		
Contrato G.		82.677.100.-		
Saldo Contractual G.		0.-		

(*) Corresponde a la ampliación de baños sexados en Cruce Liberación según O.P.

Conclusión.

La Administración Municipal no realizó el proceso de contratación conforme a la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas", así como también no presentó informe de fiscalización de las obras realizadas por la suma de **G. 82.677.100** (Guaraníes cincuenta y nueve millones.)

Recomendación.

Los responsables de la administración municipal deberán adecuarse conforme a las disposiciones legales vigentes para la contratación de obras y fiscalizar las mismas.

OBRA: CONSTRUCCION DE PLAZOLETA -Bº SANTA ANA – Costo G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones)

O.P. Nº	FECHA	MONTO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
265	15/10/2008	10.000.000.-	6.288.301	- No se observan las invitaciones a posibles oferentes a través de la UOC
297	03/03/2009	10.000.000.-	7.948.013	- No se adjuntan los tres o más presupuestos requeridos por la ley - Falta el cuadro comparativo de las ofertas - Falta la adjudicación de parte de los responsables de la Municipalidad - Falta la Notificación a la Central de la UOC en el Ministerio de Hacienda, y, por ende, el código de contratación para cada compra. - Falta comprobante de la última Declaración Jurada de impuestos - No se observa recepción o fiscalización de la obra firmada por responsable.
TOTAL		20.000.000.-		
Contrato G.		20.000.000.-		
Saldo Contractual		0.-		

Conclusión.

La Administración Municipal no realizó el proceso de contratación conforme a la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas", así como también no presentó informe de fiscalización de las obras realizadas por la suma de **G. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones.)



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

Recomendación.

Los responsables de la administración municipal deberán adecuarse conforme a las disposiciones legales vigentes para la contratación de obras y fiscalizar las mismas.

PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.

OBRA: EQUIPAMIENTOS DE PLAZA, CAMINERO, FUENTE E ILUMINACION y MEJORAMIENTO DE ENTRADA EN CIUDAD DE CHORE – Costo G. 37.428.780 (Guaraníes treinta y siete millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos ochenta).

O.P. Nº	FECHA	MONTO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
299	03/03/2009	17.428.780.-	7.948.016	- No se observan las invitaciones a posibles oferentes a través de la UOC - No se adjuntan los tres o más presupuestos requeridos por la ley - Falta el cuadro comparativo de las ofertas - Falta la adjudicación de parte de los responsables de la Municipalidad - Falta la Notificación a la Central de la UOC en el Ministerio de Hacienda, y, por ende, el código de contratación para cada compra. - Falta comprobante de la última Declaración Jurada de impuestos - No se observa recepción o fiscalización de la obra firmada por responsable.
296	03/03/2009	20.000.000.-	7.948.012	
TOTAL		37.428.780.-		
Contrato G.		37.428.780.-		
Saldo Contractual G.		0.-		

Conclusión.

La Administración Municipal no realizó el proceso de contratación conforme a la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas", así como también no presentó informe de fiscalización de las obras realizadas por la suma de **G. 37.428.780** (Guaraníes treinta y siete millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos ochenta.)

Recomendación.

Los responsables de la administración municipal deberán adecuarse conforme a las disposiciones legales vigentes para las contrataciones de obras y realizar la fiscalización de las mismas.

CONTRATISTA: LUÍS TERESIO MOLINAS

DETALLE DE OBRAS Y PAGOS:

CP Nº	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
209	13/06/2008	Construcción de una rotonda comprendida en calle Mcal. López y Gaspar Rodríguez de Francia	4.800.000	6.288.242	-No se realizó proceso de contratación conforme Ley 2051/03. -Falta contrato y acta de recepción de los trabajos.
222	10/07/2008	Construcción de plataforma hº aº para tanque de agua de 10,000 lts. en la comunidad la niña	18.000.000	6.288.255	

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.



INFORME FINAL
Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

CP Nº	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
223	14/07/2008	Construcción de un Deposito con materiales incluidos	5.860.000	6.288.256	
TOTAL G.			28.660.000.-		

Conclusión.

La Administración Municipal no realizó el proceso de contratación conforme a la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas", no presentó informe de fiscalización y contratos de las obras realizadas por la suma de **G. 26.660.000** (Guaraníes veintiséis millones seiscientos sesenta mil.)

Recomendación.

Los responsables de la administración municipal deberán adecuarse conforme a las disposiciones legales vigentes para las contrataciones de obras y realizar la fiscalización de las mismas.

CONTRATISTA: PERFORACIONES YSAKA DE CARMEN ALBERTINA VERA

OBRA: PAGO TOTAL POR EXCAVACIÓN DE POZO ARTESIANO UBICADO EN LA TERMINAL – Costo G. 49.890.000 (Guaraníes cuarenta y nueve millones ochocientos noventa mil).

O.P. Nº	FECHA	MONTO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
363	27/08/2009	24.945.000	9.167.928	- No se observan las invitaciones a posibles oferentes a través de la UOC - No se adjuntan los tres o más presupuestos requeridos por la ley - Falta el cuadro comparativo de las ofertas - Falta la adjudicación de parte de los responsables de la Municipalidad - Falta la Notificación a la Central de la UOC en el Ministerio de Hacienda, y, por ende, el código de contratación para cada compra. - Falta comprobante de la última Declaración Jurada de impuestos - No se observa recepción o fiscalización de la obra firmada por responsable
383	17/11/2009	24.945.000	9.167.949	
TOTAL		49.890.000.-		
Contrato G.				

Conclusión.

La Administración Municipal no realizó el proceso de contratación conforme a la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas", así como también no presentó informe de fiscalización de las obras realizadas por la suma de **G. 49.890.000** (Guaraníes cuarenta y nueve millones ochocientos noventa mil.)

Recomendación.

Los responsables de la administración municipal deberán adecuarse conforme a las disposiciones legales vigentes para las contrataciones de obras y realizar la fiscalización de las mismas.



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

OBSERVACIÓN Nº 10

Objeto del Gasto 871.011 – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO

Según Ejecución Presupuestaria, durante el Ejercicio Fiscal 2008 la Municipalidad de Choré Ejecuto, un total de **G. 5.000.000** (Guaraníes cinco millones) y en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2009, **G. 21.000.000** (Guaraníes veintiún millones) en este concepto.

Igual que en los gastos corrientes, en la entrega de aportes se constató que la mayoría de las Comisiones o Entidades beneficiadas con los aportes no presentaron las respectivas rendiciones de cuentas, ni se dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, y a lo establecido en la **Res. CGR Nº 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**; en los casos que el monto otorgado lo requería en las contrataciones realizadas con los aportes otorgados, tampoco observamos la designación de un responsable técnico por parte de la administración municipal para dar seguimiento y certifique la inversión o aplicación de los fondos transferidos, con el fin de que la población obtenga el mayor beneficio de los aportes municipales.

Para una mejor comprensión de lo expuesto exponemos el siguiente cuadro:

OP Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO PAGADO G.	CHEQUE Nº	OBSERVACIONES
345	10/08/09	CAPILLA SAN JOSE DE LA COLONIA AQUIDABAN NIGUI-CHORE	3.000.000	9.167.910	-Aporte para construcción de Capilla -Falta fiscalización de obra por parte del jefe del Dpto. Urbano y obras de la Municipalidad s/ cláusula 4º del contrato de transferencia
360	21/08/09	COOPERATIVA CHOREMI LTDA	5.000.000	9.167.924	-Aporte para construcción de Tinglado -Falta fiscalización de obra por parte del jefe del Dpto. Urbano y obras de la Municipalidad s/ cláusula 4º del contrato de transferencia
378	13/10/09	LIGA DEPORTIVA DE CHORE	5.000.000	9.167.943	- Aporte para la terminación de la obra inconclusa para la sala de sesiones -Falta fiscalización de obra por parte del jefe del Dpto. urbano y obras de la municipalidad s/ cláusula 4º del contrato de transferencia. -Falta rendición de cuentas
357	19/08/09	LIGA DEPORTIVA DE CHORE	5.000.000	9.167.921	- Aporte para construcción de sala de sesiones. -Falta fiscalización de obra por parte del jefe del Dpto. urbano y obras de la municipalidad s/ cláusula 4º del contrato de transferencia.
330	18/06/09	PERFORACIONES YSAKA DE CARMEN ALBERTINA VERA	5.735.000	7.948.046	-Para equipamiento de agua potable en comunidad Martillo -No existe contrato firmado de acuerdo, recepción de los trabajos ni procedimiento 2051
329	18/06/09	PERFORACIONES YSAKA DE CARMEN ALBERTINA VERA	4.365.000	7.948.045	Aporte a la comisión 6 de enero de Ihugua Poti -No existe contrato firmado de acuerdo, recepción de los trabajos ni procedimiento Ley 2051
276	14/11/08	PERFORACIONES YSAKA DE CARMEN ALBERTINA VERA	5.000.000	6.288.315	-Para equipamiento de agua potable en comunidad Martillo -No existe contrato firmado de acuerdo, recepción de los trabajos ni procedimiento 2051
TOTAL G.			33.100.000		

Conclusión.

La Administración Municipal no ha presentado rendiciones de cuentas de los beneficiarios por los aportes recibidos; al respecto, no se ha dado cumplimiento a la **Res. CGR Nº 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS**



E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"

Recomendación.

Se deberá establecer mecanismos de control de los aportes otorgados a entidades sin fines de lucro y al sector privado y el seguimiento de los trabajos realizados, verificando que estos aportes lleguen a las comisiones vecinales y exigiendo las rendiciones de cuentas correspondientes por valor de las transferencias desembolsadas.

OBSERVACIÓN Nº 11

Subgrupo 980.011 – DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Según Ejecución Presupuestaria, durante el Ejercicio Fiscal 2008 la Municipalidad de Choré ejecutó, un total de **G. 309.820.000** (Guaraníes trescientos nueve millones ochocientos veinte mil) y en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2009, **G. 250.234.841** (Guaraníes doscientos cincuenta millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno) en este concepto.

Por Memorando Nº 1 de fecha 02/12/09 hemos solicitado y fue reiterado por Memorando Nº 3 de fecha 15/02/10 la provisión de la Composición y/o detalle de las Obligaciones Pendientes de Pago de los Ejercicios Fiscales 2007, 2008 y 2009, especificando Nº de cheques con los que fueron pagados, en forma impresa y en medio magnético, detalle que no fue proveído por los responsables, por lo cual se desconoce su composición.

Conclusión.

La Administración Municipal no presento la composición de los detalles de las Deudas pendientes de pagos por valor de **G. 560.054.841** (quinientos sesenta millones cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno).

Recomendación.

La Administración Municipal deberá realizar el detalle de deudas pendientes de pago, que respalde el saldo de esta cuenta que figura en su balance.

OBSERVACIÓN Nº 12

OTRAS OBSERVACIONES DE GASTOS FINANCIADOS CON ROYALTÍES

Analizados los documentos que respaldan los pagos realizados durante los periodos auditados, que fueron financiados con los fondos de los denominados Royalties, y vistas las limitaciones concernientes a la falta de codificación de los gastos por parte de los responsables, mencionadas al principio de este informe, presentamos las siguientes observaciones:

Pagos realizados en donde no se visualiza contrato firmado, recepción de los trabajos ni procedimiento de contratación **Ley Nº 2051/03**:

OP Nº	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE G.	CHEQUE Nº	CONCEPTO
215	24/06/08	DE LA SOBERA HNOS.	3.099.505.-	6288246/6288249	Repuestos tractor municipal.



INFORME FINAL
Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

OP Nº	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE G.	CHEQUE Nº	CONCEPTO
224	14/07/08	TRACTOPAR SRL	3.400.000.-	6.288.257	Repuestos tractor municipal.
182	10/04/08	DISTRIBUIDORA LA ESTRELLA DE CARLOS GOMEZ	2.945.000.-	5.294.838	Construcción de una rastra niveladora
196	09/05/08	SYROCCO SA	9.750.000.-	6.288.229	Compra de 300 sillas para la municipalidad
269	30/10/08	NILDA MENDOZA	8.893.250.-	6.288.305	2 sillas giratorias ejecutivas a g. 356.000.- y 25 sillas giratorias secretarías a g. 327.250.-
273	10/11/08	CHRISTIAN GUSTAVO CUBA PIRIS	56.980.000.-	6.288.313	Equipamiento informático
368	21/09/09	LA RUEDA SRL	8.040.000.-	9167934	Adquisición de cubierta y cámara
372	30/09/09	AGRI REPUESTOS DE CRISTIANO RIZO	8.295.000.-	9.167.938	Repuestos tractor municipal.
TOTAL G.			101.402.755.-		

- Por O.P. Nº 340 de **G. 60.000.000** (Guaraníes sesenta millones) de fecha 22/07/09, abonado con el cheque Nº 9167904, en concepto de una Traila marca Grosspal con ruedas, en donde no se observan los presupuestos de las empresas de la Sobera Hnos. y Distribuidora JVC.
- Además en fecha 27/05/09, se abonó con el cheque Nº 7948041 la O.P. Nº 326 de **G. 1.570.000** (Guaraníes un millón quinientos setenta mil), a varios comercios por repuestos para el tractor municipal, en donde observamos la factura contado Nº 60791 de la Empresa Comercial 101 Progreso S.A.C.I. de fecha **19/03/09**, sin embargo la fecha de impresión corresponde a **dic/09**, siete meses posteriores a la operación

Conclusión.

La Administración Municipal no realizó contrato, recepción de los trabajos ni procedimiento de contratación como lo estipula la **Ley Nº 2051/03** de "Contrataciones Publicas".

Con relación a la fecha de las facturas legales no se dio cumplimiento, el **Art. 85** de la **Ley 125/91** "QUE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN TRIBUTARIO", **modificado por el Art. 6 de la Ley Nº 2421/04** "De Reordenamiento Administrativo y de adecuación fiscal" que expresa: "Documentación. Los contribuyentes, están obligados a extender y entregar facturas por cada enajenación y prestación de servicios que realicen, debiendo conservar copias de las mismas hasta cumplirse la prescripción del impuesto.

Todo comprobante de venta, así como los demás documentos que establezca la Reglamentación deberá ser timbrado por la Administración antes de ser utilizado por el contribuyente o responsable. Deberán contener necesariamente el RUC del adquirente o el número del documento de identidad sean o no consumidores finales...".

Asimismo el **Decreto Nº 6539/05**, modificado por el **Decreto Nº 8345/06** "Por el cual se modifican los Decretos Nº 6539 del 25 octubre de 2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" y Nº 6806 del 20 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado establecido en la Ley 125/91, con la redacción dada por la Ley Nº 2421/2004",

Recomendación.

Los responsables de la Administración Municipal deberán respaldar sus operaciones con comprobantes o facturas válidas emitidas por los proveedores de bienes y de servicios con quienes realizan sus contrataciones conforme a las reglamentaciones legales vigentes establecidas por los organismos pertinentes.



CAPÍTULO VI: OBSERVACIONES VARIAS.

OBSERVACIÓN Nº 13

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO PRESENTÓ DOCUMENTOS EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CGR Nº 418/05 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIÁTICOS Y LA PLANILLA DE REGISTRO MENSUAL DE VIÁTICOS EN EL MARCO DE LAS LEYES NÚMEROS 2597/05 Y 2686/05" CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2008 Y 2009.

Por Memorando Interno Nº 17 de fecha 09 de marzo de 2010, el equipo auditor solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR, informes acerca del cumplimiento por parte de la Municipalidad de Choré de la **Resolución CGR Nº 418/05** "Por la cual se aprueba el formulario de rendición de cuentas de viáticos y la planilla de registro mensual de viáticos en el marco de las Leyes Nros. 2597/05 y 2686/05".

Al respecto, la citada dirección general informa por Memorando DGAJ Nº 308/10 que la administración municipal no ha presentado la rendición de cuentas en concepto de viáticos, correspondientes a los periodos auditados.

Conclusión.

La Administración Municipal no se adecua a las disposiciones legales vigentes.

Al respecto ha incumplido lo que establece **Resolución CGR Nº 418/05** "Por la cual se aprueba el formulario de rendición de cuentas de viáticos y la planilla de registro mensual de viáticos en el marco de las Leyes Nros. 2597/05 y 2686/05".

Recomendación.

Los responsables de la administración municipal deberán adecuarse conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de rendición de cuentas de viáticos.

OBSERVACIÓN Nº 14

LOS CONCEJALES MUNICIPALES DE CHORÉ NO PRESENTARON DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS EN CUMPLIMIENTO AL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL "LOS FUNCIONARIOS Y LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INCLUYENDO A LOS DE ELECCIÓN POPULAR (...) ESTARÁN OBLIGADOS A PRESTAR DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS DE HABER TOMADO POSESIÓN DE SU CARGO, Y EN IGUAL TÉRMINO AL CESAR EN EL MISMO"

Por Memorando Interno Nº 18 de fecha 11 de marzo de 2010, el equipo auditor solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR, informes acerca del cumplimiento por parte de la Intendente y Concejales de la Municipalidad de Choré del **artículo 104** de la Constitución Nacional "DE LA DECLARACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES Y RENTAS".

Al respecto la citada dirección general informa por MEMORANDUM DGAJ Nº 377/10 informó que los concejales no han presentado sus respectivas declaraciones juradas de bienes y rentas.



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

Conclusión.

Los miembros de la Junta Municipal no presentaron su Declaración Jurada de Bienes y Rentas por lo que no dieron cumplimiento al **Art. 104** de la Constitución Nacional.

Recomendación.

Los miembros de la Junta Municipal deberán presentar sus declaraciones juradas a la Contraloría General de la República en cumplimiento del **Art. Nº 104** de la Constitución Nacional.

OBSERVACIÓN Nº 15

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL SIN FIRMAS.

Según **Acta Nº 42/2006-2010** correspondiente a la **sesión de fecha 14 de noviembre de 2008**, obrante en folios números 33 (treinta y tres), 34 (treinta y cuatro), 35 (treinta y cinco) y 36 (treinta y seis) del **libro de actas** de la Junta Municipal, en la que se menciona la asistencia de diez (10) concejales: Antonio Vera, Miguel Angel Recalde, Mario Duré, Ireneo Garay, Isidro Gómez, José León Candía, Benedicto Benítez, Jorge Soria, Pablo Báez González y Pedro González, dice: "...Art. 1º - *Apruébense los programas del Presupuesto General de la Municipalidad de Choré para el Ejercicio financiero año 2009 con la estimación de ingresos en la suma de G. 3.137.851.240 (Guaraníes tres mil ciento treinta y siete millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta) y la asignación de créditos presupuestarios en la suma de G. 3.137.851.240 (Guaraníes tres mil ciento treinta y siete millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta)*"; la cual **no se encuentra firmada por ninguno de los Concejales mencionados.**

Al respecto, posterior al **Acta Nº 45/2006-2010** correspondiente a la **sesión de fecha 26 de diciembre de 2008**, en folio 43 (cuarenta y tres) del mencionado libro, existe un agregado que dice: "*Con referencia al acta nº 42/2006-2010 de fecha catorce días del mes de noviembre del año dos mil ocho asentados en los folios números 33 (Treinta y tres), 34 (treinta y cuatro), 35 (treinta y cinco) y 36 (treinta y seis) y con la anuencia de los Concejales Teodoro Ledesma González, Antonio Vera, Mario Duré Ramírez, Ireneo Garay Cañete, Benedicto Benítez, Jorge Soria Sanabria, Pablo Báez González y Pedro González Ruiz Díaz, se rectifica de la siguiente manera: estimación de los ingresos en la suma de G. 3.218.145.615 (Guaraníes tres mil doscientos dieciocho millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos quince) y la asignación de créditos presupuestarios en la suma de G. 3.218.145.615 (Guaraníes tres mil doscientos dieciocho millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos quince), que se encuentra firmada por 7 (siete) de los concejales, faltando la firma de uno de los citados.*

Es importante mencionar que en el agregado no menciona la fecha en la que se realizó la misma ni la asistencia de los Concejales Miguel Angel Recalde e Isidro Gómez.

Además, a la fecha de la presencia del equipo auditor en la sede municipal (del 15 al 20 de febrero de 2010), se pudo constatar que el libro de actas se encontraba en poder del Secretario de la Junta Municipal, en su domicilio particular; asimismo se observaron que varias actas no cuentan con las firmas de los asistentes y que el **último Acta transcrito corresponde a la sesión de fecha diecinueve de junio de 2009.**

Todo esto demuestra una desprolijidad en cuanto al manejo del libro de actas de las sesiones de la Junta Municipal de Choré.



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

Conclusión.

El libro de actas de la junta municipal no se encuentra al día, se pudo constatar que el mismo esta transcrito hasta el 19/06/2009 y además se realizaron modificaciones a las mismas sin los procedimientos adecuados.

Recomendación.

Los responsables de la Junta Municipal deberán poner al día su libro de actas, a fin de dejar asentado por escrito los temas tratados en cada sesión, las actas deben estar firmadas por todos los presentes y su modificación solo podrá realizarse a través de otra sesión.

OBSERVACIÓN Nº 16

LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD NO CUENTAN CON LOGO DE USO OFICIAL EXCLUSIVO.

Los vehículos que forman parte del parque automotor de la Municipalidad, no cuentan con logo de Uso Oficial Exclusivo, por lo que incurre en lo expresado en el **Art. 5** – de la **LEY Nº 704** "CREA EL REGISTRO DE LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMO".

La utilización de los mismos no cuentan con orden de trabajo como lo establece la Resolución **CGR Nº 119**, "POR LA QUE SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO SIN EXCEPCIÓN, Y DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS".

Conclusión.

Los vehículos y maquinarias que forman parte del parque automotor de la Municipalidad, no cuentan con logo de Uso Oficial Exclusivo, además para la utilización de los mismos no presentan la orden de trabajo por lo que se ha incurrido en el **Art. 5** - de la **LEY Nº 704** "CREA EL REGISTRO DE LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMO"; así como también lo que establece la Resolución **CGR Nº 119/96**.

Recomendación.

El parque automotor deberá contar con el logo de uso exclusivo de la municipalidad, así como la correspondiente orden de trabajo cuando se encuentren circulando fuera de la institución, de conformidad a la **Ley Nº 704/95** y la Resolución CGR Nº 119/96.

CAPÍTULO VI: INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS.

OBSERVACIÓN Nº17

I. CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL DE ÓMNIBUS

Monto Contractual: G 452.271.200 (guaraníes cuatrocientos cincuenta y dos millones doscientos setenta y un mil doscientos) IVA incluido, Cláusula Novena del contrato

Monto Pagado: G 542.725.440 (guaraníes quinientos cuarenta y dos millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta) de este monto se pago por obras adicionales y

INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

complementarias la suma de **G 39.650.000**(*guaraníes treinta y nueve millones seiscientos cincuenta mil*)

Contratista: WM CONSTRUCCIONES CIVILES, VIALES & HIDRAÚLICAS, del Ingeniero Walter Manuel Molinas Mascareño, con RUC Nº 864413-6, con domicilio en la calle Teniente Paredes Nº 1366 casi Capitán Figari de la ciudad de Asunción – Teléfono Nº 310 803

Fecha del Contrato: 26 de agosto del 2008

Plazo: 120 (ciento veinte) días a partir de ser elaborada la orden de trabajo (Cláusula Séptima del Contrato)

De la Obra en cuestión no se ha tenido a la vista las siguientes documentaciones:

- 1) La Garantía por parte del Contratista a favor de la Municipalidad del anticipo entregado por esta, y que se encuentra previsto en el Artículo 39 inciso b) de la *Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*
- 2) La Garantía de Cumplimiento del Contrato prevista en el Artículo 39 inciso c) de la *Ley 2051/2003*



- 3) Las Actas de Inicio y Recepción Definitiva de la Obra, a fin de verificar que la misma ha sido ejecutada en el plazo previsto

- 4) Las prorrogas concedidas, sí es que las mismas han sido dadas

Del análisis de los rubros que fueron posibles de medir en el momento de la verificación "In Situ" realizada por el equipo auditor, teniendo en cuenta la "Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto" presentada por el Contratista en su carta oferta y suministrada por la Municipalidad, se han observado diferencias en los siguientes ítems que se exponen en la siguiente planilla comparativa:





INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro) Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

PLANILLA DE COMPARACIÓN DE RUBROS

Nº	RUBRO	UNID	CANTID	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL en G (1)	CANTIDAD CGR Medida	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL CGR en G (2)	DIFERENCIA (1) - (2) en G
1	ABERTURAS Y MAMPARAS							0	
1.2	Mamparas de Eucatex para box de baño (incluye puertas)	m ²	33,00	90.000	2.970.000	23,26	90.000	2.093.400	876.600
1.4	Ventanas de Vidrio Templado con perfiles de aluminio anodizado de 1,20m x 0,80m	m ²	11,00	670.000	7.370.000	9,15	670.000	6.130.500	1.239.500
1.5	Ventanas de Vidrio Templado con perfiles de aluminio anodizado de 1,80m x 1,50m	unidades	1,00	970.000	970.000	0,00	970.000	0	970.000
2	Canaletas y bajadas pluviales	ml	160,00	60.000	9.600.000	120,00	60.000	7.200.000	2.400.000
7	Piso baldosón área exterior (accesos, ascenso de pasajeros)	m ²	520,00	49.800	25.896.000	258,65	49.800	12.880.770	13.015.230
10	PINTURAS				0			0	0
10.6	Pintura de pilares circulares de hormigón visto	ml	148,00	8.000	1.184.000	139,50	8.000	1.116.000	68.000
11	Sistemas de seguridad contra incendios mangueras y extintores	unidades	6,00	300.000	1.800.000	3,00	300.000	900.000	900.000
12	ÁREAS VERDES Y PLAYA DE MANIOBRAS				0			0	0
12.2	Pavimento tipo pétreo playa de maniobras y accesos	m ²	3.200,00	39.000	124.800.000	1.836,00	39.000	71.604.000	53.196.000
12.3	Cordón de HºAº 0,40m x 0,60 m x	ml	650,00	38.100	24.765.000	527,28	38.100	20.089.368	4.675.632
12.4	Construcción de hangares con vigas de HºAº y piso pétreo	m ²	60,00	56.000	3.360.000	0,00	56.000	0	3.360.000
12.5	Cordón de mampostería de 0,30m revocado y pintado	m ²	90,00	59.600	5.364.000	0,00	59.600	0	5.364.000
12.6	Piso baldosón área ascenso de pasajeros y acceso	m ²	80,00	49.800	3.984.000	0,00	49.800	0	3.984.000
12.7	Vereda de baldosón de HºAº	m ²	594,00	51.000	30.294.000	0,00	51.000	0	30.294.000
12.8	Sistemas de seguridad contra incendios mangueras y extintores	unidades	4,00	502.000	2.008.000	0,00	502.000	0	2.008.000
13	SECTOR ESTACIONAMIENTO Y PLAZA SECA				0			0	0
13.3	Pavimento tipo pétreo en la playa de estacionamiento	m ²	1.120,00	39.000	43.680.000	0,00	39.000	0	43.680.000
13.4	Cordón de HºAº	ml	170,00	12.600	2.142.000	0,00	12.600	0	2.142.000
13.5	Contrapiso de cascotes	m ²	850,00	16.200	13.770.000	745,35	16.200	12.074.670	1.695.330
13.6	Cordón de mampostería de 0,15 m revocado	ml	300,00	14.500	4.350.000	239,31	14.500	3.469.995	880.005
13.7	Piso Baldosón área de plaza seca	m ²	400,00	49.800	19.920.000	0,00	49.800	0	19.920.000
14	CERCADO PERIMETRAL				0			0	0
14.1	Cerco Perimetral de Tejido de alambre de 2" de malla y 1,60 m	ml	346,00	32.100	11.106.600	240,00	32.100	7.704.000	3.402.600
14.2	Poste de Hº Aº colocados en Hormigón Ciclópeo	unidades	117,00	63.000	7.371.000	90,00	63.000	5.670.000	1.701.000
15	CASETA DE SEGURIDAD y MURALLA PERIMETRAL				0			0	0
15.5	Techo de Chapa con estructura de chapa doblada	m ²	42,00	112.900	4.741.800	0,00	112.900	0	4.741.800
15.6	Puerta de Chapa doblada	unidades	1,00	760.000	760.000	0,00	760.000	0	760.000
15.7	Ventana de Chapa corrediza con vidrios	unidades	1,00	702.300	702.300	0,00	702.300	0	702.300
15.8	Contrapiso de cascotes	m ²	8,00	18.700	149.600	0,00	18.700	0	149.600
15.9	Piso cerámico con carpeta	m ²	8,00	54.000	432.000	0,00	54.000	0	432.000
16	CENEFA METÁLICA	ml	26,00	23.600	613.800	0,00	23.600	0	613.800
TOTAL GENERAL					354.104.100	TOTAL GRAL. S/CGR		150.932.703	203.171.397

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.



Conclusión.

La administración municipal ha pagado demás la suma de **G 203.171.397** (guaraníes doscientos tres millones ciento setenta y un mil trescientos noventa y siete) por lo que ha incurrido, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **artículo 83**.

Recomendación.

Con relación a esta Obra la Municipalidad, debe justificar:

I -1) El pago demás de **G 203.171.397** (guaraníes doscientos tres millones ciento setenta y un mil trescientos noventa y siete), el cual representa un porcentaje del **44,42%**, con respecto al monto contratado de esta obra.

I -2) El pago demás de **G 90.454.240** (guaraníes noventa millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta), con relación al monto contratado y el monto abonado.

I -3) Así como también en que tipo de **Obras adicionales y Complementarias** se ha invertido la suma de **G 39.650.000** (guaraníes treinta y nueve millones seiscientos cincuenta mil)

OBSERVACIÓN Nº18

II. CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PALACETE MUNICIPAL

Monto Contractual: G 365.169.300(guaraníes trescientos sesenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil trescientos) IVA incluido, Cláusula Quinta del contrato

Monto Pagado: G 154.775.395 (guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones setecientos setenta y cinco mil trescientos noventa y cinco), quedando un saldo contractual de **G 210.393.905**(guaraníes doscientos diez millones trescientos noventa y tres mil novecientos cinco)

Contratista: WM CONSTRUCCIONES CIVILES, VIALES & HIDRAÚLICAS, del Ingeniero Walter Manuel Molinas Mascareño, con RUC Nº 864413-6, con domicilio en la calle Teniente Paredes Nº 1366 casi Capitán Figari de la ciudad de Asunción – Teléfono Nº 310 803

INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

Fecha del Contrato: 27 de julio del 2009

Plazo: 120 (ciento veinte) días hábiles, contados a partir de la firma del Contrato (Cláusula Novena y Trigésima del Contrato)

De la Obra en cuestión no se ha tenido a la vista las siguientes documentaciones:

1) La Garantía por parte del Contratista a favor de la Municipalidad del anticipo entregado por esta, y que se encuentra previsto en el Artículo 39 inciso b) de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS



2) La Garantía de Cumplimiento del Contrato prevista en el Artículo 39 inciso c) de la Ley 2051/2003

3) Las Actas de Inicio y Recepción Definitiva de la Obra, a fin de verificar que la misma ha sido ejecutada en el plazo previsto

4) Las prórrogas concedidas, sí es que las mismas han sido dadas

En la **Cláusula Séptima**: Fondo de Reparación, **del Contrato**, la Municipalidad establece que no retendrá ningún importe en concepto de fondo de reparación. Esto se encuentra en contravención a lo establecido en la LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS en su Artículo 39 – GARANTÍAS, *"En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva"*.



Del análisis de los rubros que fueron posibles de medir en el momento de la verificación "In Situ" realizada por el equipo auditor, teniendo en cuenta la "Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto" presentada por el Contratista en su carta oferta y suministrada por la Municipalidad, se han observado diferencias en los siguientes ítems que se exponen en la presente planilla comparativa:



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

PLANILLA DE COMPARACIÓN DE RUBROS

L	Nº	RUBRO	UNID	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL en G (1)	CANTID CGR Medida	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL CGR en G (2)	DIFERENCIA (1) - (2) en G
a	1	Mampostería de elevación de 0,30m con ladrillo común	m ²	101,00	79.300	8.009.300	89,85	79.300	7.125.105	884.195
d	2	Contrapiso sobre hormigón (planta alta)	m ²	228,00	16.200	3.693.600	215,15	16.200	3.485.430	208.170
i	3	Carpeta de hormigón sobre losa de HºAº	m ²	228,00	12.500	2.850.000	215,15	12.500	2.689.375	160.625
f	4	Puertas y ventanas vidriadas adosadas a mamparas	m ²	13,20	275.000	3.630.000	0,00	275.000	0	3.630.000
r	5	Piso cerámico de alto tráfico PI 5 tipo Portobello o similar color beige 50cm x 50 cm (Planta Alta)	m ²	220,00	67.000	14.740.000	207,30	67.000	13.889.100	850.900
e	6	Pintura al barniz natural (parasoles de madera)	m ²	104,60	9.300	972.780	53,04	9.300	493.272	479.508
n	7	Registro pluvial con rejillas	unidad	6,00	78.000	468.000	4,00	78.000	312.000	156.000
c	8	Parasoles de madera de 2" x 2"	m ²	111,50	45.000	5.017.500	26,52	45.000	1.193.400	3.824.100
i	9	Artefactos fluorescentes de 3 x 40w tipo industrial de adosar en cielorraso	unidad	24,00	98.000	2.352.000	22,00	74.000	1.628.000	724.000
a	10	Artefactos fluorescentes de 2 x 40w tipo industrial de adosar	unidad	22,00	74.000	1.628.000	20,00	74.000	1.480.000	148.000
e	11	Refletores tipo HPIT de 250w para fachada	unidad	6,00	328.000	1.968.000	4,00	328.000	1.312.000	656.000
n	TOTAL GENERAL					45.329.180	TOTAL GRAL. S/ CGR	33.607.682	11.721.498	

Conclusión.

La diferencia en monto asciende a la suma de **G. 11.721.498** (guaraníes once millones setecientos veintiún mil cuatrocientos noventa y ocho), cantidad esta que la Municipalidad debe descontar del monto total de la obra.

Recomendación.

Con relación a esta Obra la Municipalidad, debe justificar:

- I -1) El pago demás de **G. 11.721.498** (guaraníes once millones setecientos veintiún mil cuatrocientos noventa y ocho).

OBSERVACIÓN Nº 19

III. REPARACIÓN DE TINGLADO MUNICIPAL

Monto Contractual: G 158.668.300 (guaraníes ciento cincuenta y ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientos) IVA incluido, Cláusula Quinta del contrato

Monto Pagado: G 98.400.000 (guaraníes noventa y ocho millones cuatrocientos mil), quedando un saldo contractual de **G 60.268.300** (guaraníes sesenta millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos)

Contratista: WM CONSTRUCCIONES CIVILES, VIALES & HIDRÁULICAS, del Ingeniero Walter Manuel Molinas Mascareño, con RUC Nº 864.413-6, con domicilio en la calle Teniente Paredes Nº 1366 casi Capitán Figari de la ciudad de Asunción – Teléfono Nº 310 803

Fecha del Contrato: 30 de julio del 2009

Plazo: 120 (ciento veinte) días hábiles, contados a partir de la firma del Contrato (Cláusula Novena y Trigésima del Contrato)

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.

INFORME FINAL
Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

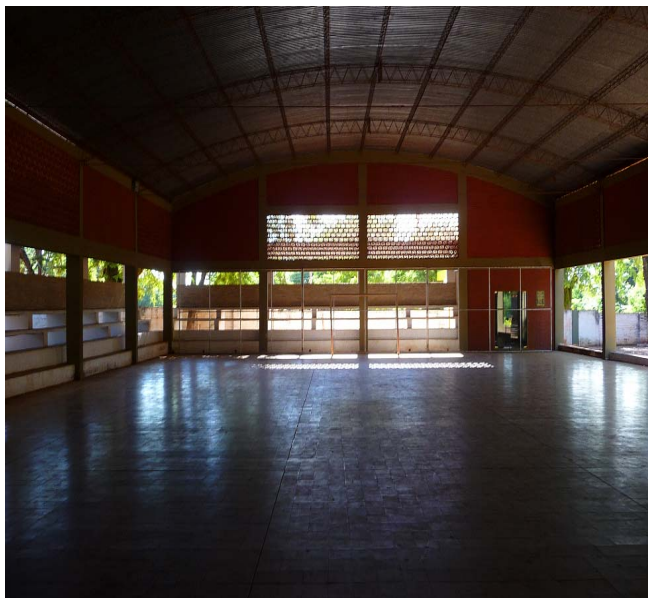


De la Obra en cuestión no se ha tenido a la vista las siguientes documentaciones:

- 1) La Garantía por parte del Contratista a favor de la Municipalidad del anticipo entregado por esta, y que se encuentra previsto en el Artículo 39 inciso b) de la *Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*
- 2) La Garantía de Cumplimiento del Contrato prevista en el Artículo 39 inciso c) de la *Ley 2051/2003*
- 3) Las Actas de Inicio y Recepción Definitiva de la Obra, a fin de verificar que la misma ha sido ejecutada en el plazo previsto
- 4) Las prorrogas concedidas, sí es que las mismas han sido dadas

En la **Ciáusula Séptima: Fondo de Reparación, del Contrato**, la Municipalidad establece que no retendrá ningún importe en concepto de fondo de reparación. Esto se encuentra en contravención a lo establecido en la LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS en su Artículo 39 – GARANTÍAS, *"En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparaciones, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva"*.

Del análisis de los rubros que fueron posibles de medir en el momento de la verificación "In Situ" realizada por el equipo auditor, teniendo en cuenta la *"Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto"* presentada por el Contratista en su carta oferta y suministrada por la Municipalidad, se han observado diferencias en cantidades y en algunos rubros que se exponen en la presente planilla comparativa:



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

PLANILLA DE COMPARACIÓN DE RUBROS

Nº	RUBRO	UNIDA D	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL en G (1)	CANTIDAD CGR Medida	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL CGR en G (2)	DIFERENCIA (1) - (2) en G
1	Pilares de 15cm x 40 cm	ml	145,00	76.000	11.020.000	0,00	76.000	0	11.020.000
2	Vigas	m ³	21,00	900.000	18.900.000	0,00	900.000	0	18.900.000
3	Mampostería de 0,30 m para asiento de losetas de H ^o A ^o	m ²	0,00	67.000	0	62,52	67.000	4.188.840	-4.188.840
4	Revoque de mampostería de 0,30 m	m ²	0,00	12.100	0	145,35	12.100	1.758.735	-1.758.735
5	Losetas de hormigón armado, espesor 10 cm (graderías)	m ³	17,00	610.000	10.370.000	8,80	610.000	5.368.000	5.002.000
6	Piso cerámico (sector acceso)	m ²	56,00	45.300	2.536.800	22,00	45.300	996.600	1.540.200
7	Zócalo cerámico (acceso)	ml	58,00	12.400	719.200	18,52	12.400	229.648	489.552
8	Cimiento de Piedra Bruta Colocada	m ³	8,00	121.000	968.000	5,92	121.000	716.320	251.680
9	Mampostería de nivelación de ladrillos comunes de 30 cm	m ²	12,00	67.000	804.000	5,18	67.000	347.060	456.940
10	Mampostería de ladrillos comunes a la vista de 15 cm	m ²	123,00	40.100	4.932.300	97,50	40.100	3.909.750	1.022.550
11	Mampostería de ladrillos tipo convoco (graderías)	m ²	89,00	49.700	4.423.300	0,00	49.700	0	4.423.300
12	Valla perimetral de protección de tejido de alambre con postes de hierro galvanizado	m ²	89,00	58.900	5.242.100	54,00	58.900	3.180.600	2.061.500
13	Techo de chapa galvanizada sobre estructura metálica (sector graderías)	m ²	120,00	98.400	11.808.000	119,80	98.400	11.788.320	19.680
14	Techo de tejas españolas	m ²	56,00	117.400	6.574.400	0,00	117.400	0	6.574.400
15	Techo de chapa galvanizada sobre estructura metálica (sector acceso)	m ²	0,00	98.400	0	32,00	98.400	3.148.800	-3.148.800
16	Cielorraso de yeso (sector acceso)	m ²	35,00	98.000	3.430.000	21,40	98.000	2.097.200	1.332.800
17	Revoque de mampostería de 15cm	m ²	149,00	12.100	1.802.900	137,80	12.100	1.667.380	135.520
18	Cenéfa metálica de chapa doblada galvanizada en acceso	m ²	144,00	110.300	15.883.200	22,50	110.300	2.481.750	13.401.450
19	Pintura de cielorraso (acceso)	m ²	25,00	9.300	232.500	0,00	9.300	0	232.500
20	Pintura de cenéfa metálica	m ²	144,00	9.800	1.411.200	45,00	9.800	441.000	970.200
21	Cristal templado de 8 mm (acceso)	m ²	15,00	198.000	2.970.000	7,87	198.000	1.558.260	1.411.740
22	Reflectores HPIT	unidad	10,00	189.000	1.890.000	4,00	189.000	756.000	1.134.000
23	Artefactos tipo spot embutido (sector acceso)	unidad	9,00	76.000	684.000	0,00	76.000	0	684.000
TOTAL GENERAL					106.601.900			44.634.263	61.967.637

Conclusión.

De la cuantificación de los rubros expuestos en la planilla anterior se obtienen una diferencia en monto que asciende a la suma de **G 61.967.637** (guaraníes sesenta y un millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y siete), cantidad esta que la Municipalidad debe descontar del monto total de la obra.

Recomendación.

Con relación a esta Obra la Municipalidad, la administración debe justificar:

- 1) El pago demás de **G 61.967.637** (guaraníes sesenta y un millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y siete).



III. CONCLUSIONES.

Del análisis efectuado a los documentos proveídos por la Administración Municipal, y de las cuales son responsables los funcionarios intervinientes que los formalizaron, se puntualiza lo siguiente:

Capítulo I: EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

La Administración Municipal no ha dado cumplimiento a la implementación de los controles necesarios para el logro de la buena administración de la institución, cuya responsabilidad le ha sido asignada mediante las elecciones respectivas. La **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60º** - Control Interno, determina la obligatoriedad de la implementación de un sistema de Control Interno, asimismo, Intendencia Municipal de Choré, no ha cumplido con las competencias establecidas en la **Ley Nº 1294/87** "Orgánica Municipal", **artículo 62º, inc. a)**.

Capítulo II: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS.

OBSERVACIÓN Nº 1

Diferencia de **G. 186.754.808** (Guaraníes ciento ochenta y seis millones setecientos cincuenta y cuatro millones ochocientos ocho) entre la ejecución presupuestaria y los depósitos visualizados en los extractos bancarios, correspondiente a los periodos auditados.

Al respecto, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en los **artículos 54 - Incisos a), b) y c); artículo 55 - Incisos a), b) y c); artículo 56 - Inc. b)**.

Capítulo III: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS.

OBSERVACIÓN Nº 2

DIFERENCIA REGISTRADA EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR LA SUMA DE G. 348.977.577 EN EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y POR LA SUMA DE G. 18.319.605 DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Existe una diferencia de **G. 330.657.972** (Guaraníes trescientos treinta millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y dos) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los documentos proveídos, procesados y analizados por esta Auditoría, correspondientes a los periodos sujetos a control.

En contravención de los **Art. 56º, Art. 57º** de la Ley 1535/99 además, y los **Art. 91º, Art. 92º - Inc. b** del **Decreto 8127/00** que reglamenta la **Ley 1535/99** "Administración Financiera del Estado"; igualmente, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley Nº 1294/87** "Orgánica Municipal" en su **Art.38º**, el **Art. 62º** y el **Art.163º**, con lo que se ha incurrido en la infracción en el **Art. 83ª - Inc. e)** de la **Ley Nº 1535/99** "Administración Financiera del Estado"

OBSERVACIÓN Nº 3

OBSERVACIONES A LOS COMPROBANTES DE GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

3.1) OBJETO DEL GASTO 112 - DIETAS

La Administración Municipal en los periodos auditados abono a miembros de la Junta Municipal en concepto de Dietas por sesiones no asistidas en los periodos auditados la suma de **G. 29.626.333** (Guaraníes veintinueve millones seiscientos veintiséis mil trescientos treinta y tres).

Han transgredido la Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal" en su artículo 30, expresa: "Los Miembros de las Juntas Municipales percibirán una dieta mensual, la que será prevista en cada ejercicio presupuestario (...)".

Asimismo, en el "Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiación" de las Leyes Nros. 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008" y 3692/09 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2009",

3.2) OBJETO DEL GASTO 145 - HONORARIOS PROFESIONALES

Lo abonado en Honorarios Profesionales no guardan relación al pago durante los periodos auditados, se observa que los mismos no cuentan con el contrato correspondiente, los beneficiarios no presentan una constancia de la secretaria de la función Pública de no ser funcionarios públicos, ni comprobante de la última declaración jurada de impuestos e informes de trabajos para lo cual fueron contratados.

3.3) SUBGRUPO 230 - PASAJES Y VIÁTICOS

La Administración Municipal erogó en concepto de Pasajes y Viáticos la suma de **G. 37.035.000** (Guaraníes treinta y siete millones treinta y cinco mil), sin contar con la Resolución que apruebe un Reglamento Interno de Viáticos, en los periodos auditados.

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", en los Arts. 5 Y 6, así como lo establecido en el Art. 14 del Decreto Nº 7264/06 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2597 del 20 de junio de 2005, "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", modificada y ampliada por Ley Nº 2686 del 13 de setiembre de 2005".

Asimismo, el Art. 26 del Decreto Nº 11766/08 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 3.409/2008, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008".

3.4) SUBGRUPO 260- SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES.

Durante el Ejercicio Fiscal 2008 los responsables de la Municipalidad de Choré, han contratado por **G. 12.981.818** (Guaraníes doce millones novecientos ochenta y un mil ochocientos dieciocho), al periódico "El Informante - la voz del Interior" de Coronel Oviedo para la confección de una Revista Informativa, de igual manera, en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2009 se contrató por **G. 10.780.000** (Guaraníes diez millones setecientos ochenta mil), a Darwin Yamil Cabrera para la elaboración de documental audiovisual sobre la historia del distrito de Choré, sin que los responsables hayan realizado los procedimientos administrativos de rigor.

Al respecto, no se ha dado cumplimiento a lo que expresa la Ley Nº 2051 de "Contrataciones Públicas"



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

3.5) SUBGRUPO 270 - SERVICIO SOCIAL Y GRUPO 800 -TRANSFERENCIAS

La Administración Municipal realizó transferencias a Entidades Públicas y Privadas, donde en la mayoría de los casos, los beneficiarios no presentaron rendición de cuentas por los aportes recibidos.

Al respecto, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" expresa en sus Art. 60º, Art. 65º, y su Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF" expresa en su Art. 92º: - *inc. b*).

Además, la Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal" en su Art. 159º. con lo que se ha incurrido en la infracción del Art. 83 Inc. e) de la Ley Nº 1535/99. "De la Administración Financiera del Estado"

3.6) SUBGRUPO 360 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

La Administración Municipal no cuenta con un reglamento interno para el uso de combustibles, así como tampoco se observa una supervisión o un control adecuado del uso y la finalidad de la provisión de los mismos, igualmente no se visualiza una planilla de control de provisión de combustible, en donde conste la distancia (Kilómetros entre el origen y destino) del recorrido por cada vehículo.

En varios casos se observa que no rinden por la totalidad de lo que se visualiza en las órdenes de pagos.

OBSERVACIÓN Nº 4

Los responsables de la Administración Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 30 de noviembre de 2009 no han transferido la suma de **G. 10.993.506** (Guaraníes diez millones novecientos noventa y tres mil quinientos seis), correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor del Ministerio de Hacienda y a la Gobernación de San Pedro, destinado a las Municipalidades de Menores Recursos.

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la **Constitución Nacional**, en el Art. 169 -*Del impuesto inmobiliario-*, y a la Ley Nº 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental" en sus artículos 35 y 37.

Capítulo IV: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS DE ROYALTIES.

OBSERVACIÓN Nº 5

Objeto del Gasto 144.011 – JORNALES

La administración municipal utiliza los fondos de los Royalties con labores no guardan relación con las inversiones financiadas con los Royalties, el monto abonado durante el Ejercicio Fiscal 2008 asciende a **G. 101.916.664** (Guaraníes ciento un millones novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y cuatro).

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 1.309/98 "Que Establece la Distribución y Depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del Territorio Inundado" a Los Gobiernos Departamentales y Municipales" en su Art. 6º.



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

OBSERVACIÓN Nº 6

Objeto del Gasto 145.011 – HONORARIOS PROFESIONALES

La Administración Municipal no cuenta con informe de trabajos realizados por los profesionales contratados; así mismo, para la contratación de los mismos no visualizamos si cuentan con un mínimo de tres oferentes como lo estipula el proceso de contratación.

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** en su **Art. 34º**, además la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** **Art. 60; Art. 83º - Inc. e)** ; así como también el **Art. 92º del Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" en el Inc. b)**

OBSERVACIÓN Nº 7

Subgrupo 360.011 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

La administración municipal, no cuenta con un reglamento para el uso de los combustibles y lubricantes.

Así mismo en la orden de Compra emitida por la Municipalidad no se consignan el Nº de chapa del vehículo correspondiente, responsable del retiro, cantidad de litros autorizados, aclaración de firmas, monto total, tipo de combustible y fecha.

Los asesores municipales son beneficiados con combustibles provenientes de los fondos de los Royalties; no se pudo relacionar las labores de los beneficiarios con los combustibles financiados con los Royalties.

Al respecto la Administración no ha cumplido con lo que establece la **Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal"** **Art. 62º** Inciso **a)** Asimismo, la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en su **Art. 60º** y **Art. 65º** - Examen de Cuentas y con lo que ha incurrido en la infracción del **Art. 83º inc. e)** de la **Ley Nº 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado"**, y la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** en su **Art. 34º** Incisos **a)** y **c)**.

OBSERVACIÓN Nº 8

Subgrupo 510.011 – ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Adquisición de Inmuebles sin contar con todos los documentos respaldatorios por G. 205.000.000.

La Administración municipal, adquirió inmueble para uso de vertedero municipal, sin previo estudio s/ el impacto ambiental, así mismo no poseen títulos de propiedad de los inmuebles adquiridos en los periodos auditados, como también no realizan las compras como lo estipula la ley de contrataciones publicas.



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

Al respecto no ha cumplido en lo que establece la **Ley Nº. 294/93** "Evaluación de Impacto Ambiental" en su **Art. 1º**; Igualmente el **Art. 7º**, Inciso **j)** asimismo La **Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas" en su **Art. 34º Incisos a) y c)**.

OBSERVACIÓN Nº 9

Subgrupo 520.011 – CONSTRUCCIONES

La Administración Municipal realizó erogaciones sin cumplir con todos los requisitos exigidos para los respectivos desembolsos por valor de **G. 1.480.080.330** (Guaraníes mil cuatrocientos ochenta millones ochenta mil trescientos treinta.)

La Administración Municipal abonó la suma de **G. 90.454.240** (Guaraníes noventa millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta) de mas a lo estipulado en el contrato, también no realizó el proceso de contratación conforme a la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas"; ni informe de fiscalización de las obras realizadas.

Al respecto ha incumplido lo que establece la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas" y los requerimientos exigidos en la **Res. CGR Nº 653/08** "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, Sujetos al Control de La Contraloría General De La República".

OBSERVACIÓN Nº 10

La Administración Municipal no ha presentado rendiciones de cuentas de los beneficiarios por los aportes recibidos; al respecto, no se ha dado cumplimiento a la **Res. CGR Nº 653/08** "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, Sujetos al Control de la Contraloría General de la República"

OBSERVACIÓN Nº 11

La Administración Municipal no presento la composición de los detalles de las Deudas pendientes de pagos por valor de **G. 560.054.841** (quinientos sesenta millones cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno).

OBSERVACIÓN Nº 12

La Administración Municipal no realizó contrato, recepción de los trabajos ni procedimiento de contratación como lo estipula la **Ley Nº 2051/03** de "Contrataciones Publicas".

Con relación a la fecha de las facturas legales no se dio cumplimiento, el **Art. 85** de la **Ley 125/91** "QUE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN TRIBUTARIO", **modificado por el Art. 6 de la Ley Nº 2421/04** "De Reordenamiento Administrativo y de adecuación fiscal" que expresa: "Documentación. Los contribuyentes, están obligados a extender y entregar facturas por cada enajenación y prestación de servicios que realicen, debiendo conservar copias de las mismas hasta cumplirse la prescripción del impuesto.

Todo comprobante de venta, así como los demás documentos que establezca la Reglamentación deberá ser timbrado por la Administración antes de ser utilizado por el contribuyente o responsable. Deberán contener necesariamente el RUC del adquirente o el número del documento de identidad sean o no consumidores finales...".



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

Asimismo el **Decreto Nº 6539/05**, modificado por el **Decreto Nº 8345/06** "Por el cual se modifican los Decretos Nº **6539** del 25 octubre de 2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" y Nº **6806** del 20 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado establecido en la Ley 125/91, con la redacción dada por la Ley Nº 2421/2004",

Capítulo V: OBSERVACIONES VARIAS.

OBSERVACIÓN Nº 13

La Administración Municipal no presentó documentos en cumplimiento a la resolución **CGR Nº 418/05** "Por la cual se aprueba el formulario de rendición de cuentas de viáticos y la planilla de registro mensual de viáticos en el marco de las Leyes números **2597/05 y 2686/05**"

OBSERVACIÓN Nº 14

Los concejales municipales de la Municipalidad Choré no presentaron declaración jurada de bienes y rentas en cumplimiento al **art. 104** de la Constitución Nacional "los funcionarios y los empleados públicos, incluyendo a los de elección popular (...) estarán obligados a prestar declaración jurada de bienes y rentas dentro de los quince días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar en el mismo"

OBSERVACIÓN Nº 15

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL SIN FIRMAS.

El libro de actas de la junta municipal no se encuentra al día, se pudo constatar que el mismo esta transcrito hasta el 19/06/2009 y además se realizaron modificaciones a las mismas sin los procedimientos adecuados.

OBSERVACIÓN Nº 16

LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD NO CUENTAN CON LOGO DE USO OFICIAL EXCLUSIVO.

Los vehículos y maquinarias que forman parte del parque automotor de la Municipalidad, no cuentan con logo de Uso Oficial Exclusivo, además para la utilización de los mismos no presentan la orden de trabajo.

Infringieron en lo estipulado en el **Art. 5** – de la **LEY Nº 704** "CREA EL REGISTRO DE LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMO"; así como también lo establecido la Resolución **CGR Nº 119**, "POR LA QUE SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO SIN EXCEPCIÓN, Y DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS".



Capítulo VI: INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS.

OBSERVACIÓN Nº 17

CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL DE ÓMNIBUS

La administración municipal ha pagado demás la suma de **G 203.171.397** (guaraníes doscientos tres millones ciento setenta y un mil trescientos noventa y siete).

De la Obra en cuestión han transgredido el Artículo 39 inciso b) de la **Ley Nº 2051/2003 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS"**

OBSERVACIÓN Nº 18

CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PALACETE MUNICIPAL

La diferencia en monto asciende a la suma de **G. 11.721.498** (guaraníes once millones setecientos veintiún mil cuatrocientos noventa y ocho), cantidad esta que la Municipalidad debe descontar del monto total de la obra.

De la Obra en cuestión han transgredido el Artículo 39 inciso b) de la **Ley Nº 2051/2003 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS"**

OBSERVACIÓN Nº 19

REPARACIÓN DE TINGLADO MUNICIPAL

De la cuantificación de los rubros expuestos en la planilla anterior se obtienen una diferencia en monto que asciende a la suma de **G 61.967.637** (*guaraníes sesenta y un millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y siete*), cantidad esta que la Municipalidad debe descontar del monto total de la obra.

De la Obra en cuestión han transgredido el **Artículo 39 inciso b)** de la **Ley Nº 2051/2003 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS"**



INFORME FINAL

Resolución CGR Nº 1371/09 - Auditoría Presupuestal e Inspección Técnica de Obras a la Municipalidad de Choré (Dpto. de San Pedro)
Ejercicio Fiscal 2008 y del período comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2009.

IV. RECOMENDACIONES FINALES.

Conforme a las observaciones expuestas en el presente informe, la administración municipal de la Ciudad de Choré deberá cumplir con las recomendaciones señaladas por esta auditoría en los diferentes capítulos desarrollados y adecuarse a las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, este Organismo Superior de Control recomienda a la Municipalidad de Choré la identificación de los funcionarios intervinientes y la instrucción del Sumario Administrativo a los mismos en los procedimientos de las observaciones Nº 5 y 7, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, remitiendo los resultados en el término de 90 días.

La Municipalidad deberá impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la entidad auditada.

De igual manera, se recomienda a la Municipalidad de Choré la identificación de los funcionarios intervinientes y la instrucción del Sumario Administrativo a los mismos con relación a las observaciones Nros. 1, 2, 3.2, 6 y 17, el que quedará suspendido a los resultados del proceso judicial, sin perjuicio de aplicación de sanciones administrativas si correspondiere, de conformidad al art. 79 de la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública".

Además, en referencia al pago de dietas por sesiones no asistidas por G. 29.626.333 (Guaraníes Veintinueve millones seiscientos veintiséis mil trescientos treinta y tres), se deberá implementar las acciones pertinentes, tendientes al recupero de las sumas de dinero pagadas indebidamente.

También debe diseñar un **Plan de Mejoramiento** que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, que deberá ser remitido con sus respectivos documentos de respaldo, a este Organismo Superior de Control en un plazo máximo de **30 (treinta) días hábiles** a partir de la recepción del presente informe. El modelo de formulario del Plan de Mejoramiento se encuentra publicado en el sitio web www.contraloria.gov.py en el cual se detallan las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, el cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, los responsables de efectuarlos, los plazos y los seguimientos a su ejecución.

La administración municipal debe adoptar e implementar el **Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay** (MECIP) dispuesto por la Resolución CGR Nº 425/2008 de la Contraloría General de la República y aprobado por el Decreto Nº 962/2008 del Poder Ejecutivo, cuyo proceso de ejecución debe ser incluido dentro del **Plan de Mejoramiento**.

Asimismo, deberá cumplir con la rendición de cuenta conforme a la **Resolución Nº 677** del 30 de junio del 2004 de la Contraloría General de la República.

Además deberá dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución CGR Nº 653** de fecha 17 de julio de 2008, "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos a control de la Contraloría General de la República."

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.



Igualmente, a lo establecido en la **Resolución CGR Nº 951** de fecha 10 de agosto de 2009, por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades y se establecen los procedimientos internos.

Por su parte, la Junta Municipal deberá realizar las funciones de contralor de todas las actividades ejecutadas por la Intendencia, en el marco de las atribuciones y obligaciones conforme a lo establecido en la **Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal"**, además de aplicar correctamente las disposiciones de su reglamento interno y asentar puntualmente en el libro de actas los temas tratados en las sesiones correspondientes.

Es Nuestro Informe.

Asunción, de octubre de 2010.

SR. RODNEY FABRICIO BAZÁN
Auditor Júnior

SR. ALBERTO VARGAS
Auditor Júnior

LIC. EDGAR CÁCERES
Auditor Júnior

ING. ANTONIO FRANCO
Técnico de Obras

LIC. VÍCTOR MECHETTI
Supervisor

LIC. ROMY CELESTE ROJAS FIGARI
Directora General
Dirección General de Control de Organismos
Departamentales y Municipales